

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
Dólares	clearing	38,10	43,80
	clearing	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03	"
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,60	"

NOTA: Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Nueva industria

Peticionario: Donato Murua Trinca. do y David Grijalba.
Objeto de la industria: Secadero de frutas y fabricación de sopa Juliana.
Producción: Unos 4.000 kgs. diarios.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas Oficinas: Capitán Cortés, núm. 2.

Logroño, 10 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, F. Gómez Escolar.
500 O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Jacinto de Saludes y de Rosell. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Gas Surpresado, «Sadegas», domiciliada en San Sebastián en nombre y representación de la misma.

Objeto de la industria: Instalar una

fábrica de gas de hulla surpresado para aplicaciones industriales y usos domésticos en la villa de Eibar y ampliar la distribución de este fluido, con los mismos fines y procedimientos a Elgoibar, Placencia de las Armas, Vergara, Zubillaga, Oñate y Mondragón.

Producción: 25.000 metros cúbicos de gas al día aproximadamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 10 de junio de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
2.570-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Aquilino Garay de Arechavaleta.

Objeto de la instalación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de cerrajería, pasadores, aldabillas y fallebas.

Producción: Se calcula podrá fabri-

car 85 cerraduras de diferentes medidas, 285 pasadores, 115 aldabillas y 150 fallebas diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 10 de junio de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
2.568-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Por don Amadeo Cuenca Martínez, domiciliado accidentalmente en Valencia, avenida de José Antonio, número 73 se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie A, números: 28.570, 28.571, 100.446, 100.447, 100.448, 100.449, 100.450 y 176.624.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los en regue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos ante esta Delegación, en el plazo de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Cuenca, 6 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

2.562-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

AUTO-TALLER, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar el jueves día 26 del actual a las doce del día, en Los Madrazo, 28.

Madrid 11 de junio de 1941.—El Consejero-Delegado, Antonio Rebollo Monero.

2.546-X-P

COMPANIA VASCONGADA

Balance en 31 de

A C T I V O		Pesetas
Caja	57.098,80	
Bancos	1.765.645,82	
		1.822.744,62
Fondos públicos del Estado español	526.055,25	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	675.963,73	
		1.202.018,98
Inmueble	1.175.166,00	
Cartera	133.200,00	
Material y mobiliario	419.221,72	
Intereses vencidos y no percibidos	14.916,49	
Fianzas judiciales por R. C.	29.500,00	
		1.772.004,21
<u>Comisiones descontadas</u>		
Ramo Incendios	128.509,79	
» Robo	2.714,29	
» Accidentes	69.805,81	
		201.029,89
<u>Cuenta Agencias</u>		
Saldo a nuestro favor		945.527,79
<u>Cuentas corrientes</u>		
Saldos a nuestro favor, con inclusión de los depósitos cedidos		976.361,56
<u>Moneda extranjera</u>		
Cuentas deudoras, con inclusión de los depósitos		148.229,98
<u>Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores</u>		
Ramo Incendios	328.440,08	
» Cosechas	9.949,93	
» Robo	9.628,69	
» Accidentes	44.856,34	
» Transportes	278.110,48	
Reaseguros	32.991,45	
		703.976,97
<u>Nominales</u>		
Depósitos de garantía		110.000,00
		7.771.894,00
TOTAL DEL ACTIVO		7.881.894,00

DE SEGUROS Y REASEGUROS

diciembre de 1940

P A S I V O		Pesetas
Capital		2.000.000,00
Reservas		
<i>De riesgos en curso, sin deductr la parte reasegurada:</i>		
Ramo Incendios	420.877,62	
» Cosechas	11.312,58	
» Robo	12.632,51	
» Accidentes	50.884,47	
{ Seguros Ley	245.367,63	
{ Seguros diversos	389.623,13	
» Transportes	137.623,11	
Reaseguros		1.268.321,05
<i>Para siniestros pendientes, neta de reaseguros:</i>		
Ramo Incendios	83.890,90	
» Motín	102.498,59	
» Cosechas	68,86	
» Robo	1.096,92	
» Accidentes	583.817,22	
{ Seguros Ley	171.325,58	
{ Seguros diversos	95.904,13	
» Transportes	72.015,83	
Reaseguros		1.110.717,03
Reserva estatutaria		64.809,40
Fondo legal para fluctuación de valores		67.392,66
Impuestos a liquidar		60.873,73
Fondo regulador de dividendos		30.000,00
Dividendos no satisfechos		22.892,71
Reserva extraordinaria para siniestros pendientes		120.000,00
Fondo previsión de empleados		10.000,00
Cuentas corrientes		
Saldos acreedores, incluidos depósitos retenidos		1.767.628,94
Moneda extranjera		
Saldos acreedores, incluidos depósitos		35.363,94
Beneficio		213.894,45
		7.771.894,00
Nominales		
Depositantes de garantías		110.000,00
TOTAL DEL PASIVO		7.881.894,00

SEGUROS Y REASEGUROS

al 31 de diciembre de, 1940

R A M O S						TOTALES
ROBO	MAQUINAS	LEY	ACCIDENTES DIVERSOS	TRANSPORTES	REASEGUROS	— Pesetas
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
—	479.41	30.961,38	98.857.18	35.567.87	63.260.85	271.300.89
4.052,81	972.08	442.927,28	245.509.64	61.490.76	76.335.46	1.017.035.69
37.897,54	— 1.222,31	2.142.717,27	736.102.90	2.456.529,76	841.330,63	7.507.600,81
8.665,82	— 178,76	60.092,71	65.199,08	512.632,64	79.009,42	1.076.692,15
510,00	17,00	31.442,75	13.481,25	41.840,29	—	123.512,92
51.126,17	67,42	2.708.186,39	1.159.150,05	3.108.061,32	1.059.936,36	9.996.142,46
7.669,34	934,03	1.201.105,87	261.698,78	138.582,29	177.792,51	1.981.809,54
1.914,32	—	109.833,96	37.739,40	125.934,73	—	341.842,38
3.241,28	—	185.968,38	63.899,50	213.229,85	16.826,61	595.626,42
2.638,88	451,34	—	5.016,81	18.493,29	—	76.594,03
9.112,62	+ 120,50	248.767,57	173.503,28	512.235,56	210.155,76	1.576.747,95
28.886,08	+ 595,84	305.555,55	165.975,20	1.723.467,53	321.833,36	3.560.291,94
3.003,82	—	50.884,47	200.511,29	111.512,65	104.631,66	564.344,08
1.096,92	—	583.817,22	171.325,58	95.994,13	72.015,83	1.110.717,03
227,35	—	—	4.379,74	—	—	14.791,82
57.790,61	669,03	2.785.933,02	1.084.049,58	2.939.450,03	903.255,73	9.822.765,19
51.126,17	67,42	2.708.186,39	1.159.150,05	3.108.061,32	1.059.936,36	9.996.142,46
57.790,61	669,03	2.785.933,02	1.084.049,58	2.939.450,03	903.255,73	9.822.765,19
6.664,44	601,61	77.746,63	75.100,47	168.611,29	156.680,63	173.377,27
Cupones, Intereses y Dividendos					98.833,03	
Utilidades Inmueble					43.063,71	
Diferencia de cambios					6.573,05	148.469,79
Saldo ejercicio anterior (remanente)						321.847,06
						8.367,40
A Fondo legal para fluctuación de valores					3.139,82	330.214,46
Amortizaciones. } Material y Mobiliario					46.580,19	
} Cartera					66.600,00	116.320,01
BENEFICIO						213.894,45
Distribución..... } A Reserva Estatutaria					21.389,44	
} Dividendo a las acciones					150.000,00	
} Al Consejo de Administración y a la Gerencia					6.827,52	
} A Dotación Fondo previsión de empleados					10.000,00	
} Para Créditos dudosos					15.000,00	203.216,96
A cuenta nueva						10.677,49

DERIVADOS DE LOS AGRIOS, S. A.

Valencia

Relación de acciones desaparecidas denunciadas por sus propietarios

Habiendo desaparecido las treinta acciones números 726 al 755, ambos inclusive, emitidas por esta Entidad, pertenecientes a don Sebastián Cándido Hernández Cogollos, y cuya legítima propiedad pasó por segunda transmisión a don José Cogollos Cogollos y hermanos, se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de primero de junio de 1939, Año de la Victoria, cuya aplicación ha sido prorrogada por la Ley de 24 de febrero del corriente año, advirtiendo que, transcurridos tres meses, a partir de esta fecha, sin haberse formulado oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la anulación de las expresadas acciones desaparecidas y la expedición de los oportunos duplicados.

Valencia, 5 de junio de 1941.—El Consejero-Delegado.
2529-12-X-P

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Madrid

Don Juan A. Espasa Molina, de Barcelona, ha denunciado a esta Compañía la sustracción durante el periodo rojo de siete bonos de esta Sociedad, al 7 por 100, números 4.291 al 4.297.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se publica el presente anuncio, advirtiendo que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notificase a esta Compañía (Alfonso XII, 18, Madrid), la existencia de oposición, solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos correspondientes a expedir duplicados de los mismos.

Madrid, 11 de junio de 1941.
2.555-X-P

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Madrid

Pago de intereses de honos 7 por 100

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de proceder al pago, a razón de 17,50 pesetas, sin deducción alguna, de los siguientes cupones semestrales de sus bonos 7 por 100, de vencimientos correspondientes al periodo rojo:

- Cupón núm. 34, vencimiento 30-10-36.
- Cupón núm. 35, vencimiento 30-4-37.
- Cupón núm. 36, vencimiento 30-10-37.
- Cupón núm. 37, vencimiento 30-4-38.
- Cupón núm. 38, vencimiento 30-10-38.

Cupón núm. 39, vencimiento 30-4-39. Cuya liquidación tendrá efecto en las oficinas centrales de Madrid, calle Alfonso XII, 1.º, a partir de la fecha de este anuncio, todos los viernes laborables, de diez a doce, únicamente a establecimientos bancarios, contra la presentación de los cupones acompañados de las correspondientes facturas en duplicado, y por separado para cada vencimiento, entendiéndose que los tenedores deberán justificar la posesión de los cupones y demás requisitos legales al establecimiento de crédito en que encarguen la gestión de cobro.

Se recuerda a los señores bonistas que sigue abierto el pago de los cupones núm. 33 y anteriores y 40, 41 y 42, así como el reembolso ya anunciado de la totalidad de los títulos.

Madrid, 14 de junio de 1941.—El Secretario: R. P. Francolí.
2.556-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RÍF

Madrid

A tenor del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el número 108 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el núm. 10.967 del «A B C», de Madrid, correspondientes a los días 18 y 19 de abril último, respectivamente, se publicaron las denuncias hechas por don Juan Cortés Peyret, relativa a la acción de esta Compañía número 100.439, y don José Aranda Miró, relativa a la obligación, emisión 1920, núm. 13.441; para cuya anulación de originales y expedición de duplicados se solicitará autorización judicial, si no se notifica oposición dentro del plazo, el cual vence en 18 de julio próximo.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Director Gerente (illegible).
2.547-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el duplicado de la póliza de crédito núm. 654, expedida por este Banco el 4 de julio de 1936, a nombre de don Félix Prieto Alvarez Buyla, de Oviedo, que comprende 10.500 pesetas nominales, en 10 y 11 acciones Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo, propiedad de don Félix Prieto Pazos, y de doña María Prieto Alvarez Buyla, respectivamente; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 10 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará di-

cho duplicado y extenderá nuevo ejemplar del mismo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de junio de 1941.—El Director: Angel López Hita:
2.561-X-P

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Barcelona

A partir del día primero de julio próximo se procederá al pago del cupón núm. 37 de las obligaciones hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, cuyo importe líquido es de 5.625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables, en Barcelona, en los Bancos Hispano Colonial, Jover y Compañía, Zaragozano, Español de Crédito y S. A. Arnús Garí; y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras Minas de Aller, en todas las cuales se facilitarán las correspondientes facturas.

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario general, Evaristo Moro y Diaz de Quijano.
2.549-X-P

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Anuncio de subasta

El día 24 de junio actual a las diez horas, en la Notaría de don Jesús Coronas, Velázquez, 21, se verificará la subasta voluntaria del inmueble propiedad de «U. Q. E. S. A.» (Carretera de Astorga, 4, León), y maquinaria y enseres de dicha factoría, conjuntamente y por el tipo de 2.220.026 pesetas, con sujeción al pliego obrante en dicha Notaría, y por el procedimiento de pujas a la llana.

Caso de declararse desierta esta subasta se celebrará la segunda, en la misma Notaría y hora, el día 26 de junio actual.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Liquidador.
2.563-X-P

POTASAS IBERICAS, S. A.

Barcelona

La Sociedad Anónima «Potasas Ibéricas» ha decidido convocar a Junta general para el día 3 de julio, en sus oficinas de Barcelona calle de la Diputación, número 239, a las cuatro de la tarde, siendo la orden del día la aprobación de la gestión del Consejo y cuentas, desde el 1 de mayo de 1940 al 30 de abril de 1941, y renovación parcial del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos tienen derecho de asistencia a la Junta ge-

neral todos los accionistas que posean cinco acciones por lo menos, debiendo depositar sus títulos, con cinco días de anticipación al señalado para la Junta, en la Caja Social en Sallent (provincia de Barcelona), o los resguardos de depósito de los mismos en algún establecimiento de crédito. Los accionistas que no concurrirán por sí podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta.

De no reunirse el número suficiente de acciones, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria al día siguiente, a la misma hora, con cualquier número de acciones presentes.

El Consejo de Administración.

2.554—X—P.

HISPANIA TOBIS, S. A.

Madrid

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, Marqués de Valdeiglesias, número 8 el próximo día 21 del mes actual, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce, en segunda convocatoria para tratar de aumento de capital social y reforma de los Estatutos.

Lo que se anuncia a los efectos de lo establecido en los Estatutos.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Presidente, Rafael Salgado.

2.551—X—P

LA ESPUMA, S. A.

Madrid

Los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Sociedad el haber sido desposeídos durante el período rojo, de los valores de la misma que se relacionan:

Doña María del Carmen Parra Cruz General Ricardos, número 44, quince obligaciones serie A, números 1.084 al 1.098, ambos inclusive, de cincuenta pesetas nominales cada una.

Doña Concepción González Parra General Ricardos número 44, cinco obligaciones, serie A, números 1.099, 1.100, 1.111, 1.112 y 1.113, de cincuenta pesetas nominales cada una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, advirtiendo que si en el término de tres meses, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificada a esta Sociedad, en su domicilio, calle de Don Ramón de la Cruz, número 57, la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos citados y expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, 13 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Modesto Macho García.

2.557—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 13.405, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Benigno García Barroso y don José García Viñuela, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1934, sobre cesantía,

Por referida Sala se han dictado las siguientes providencias:

«Señores: Díaz Benito, Piquer, Bermúdez.—Madrid, a 14 de febrero de 1934.—Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios y dirijase carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a fin de que requiera a los recurrentes para que dentro del término de treinta días comparezcan en estos autos representados por Letrado o Procurador, apercibiéndole que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados de este recurso.—Hay una rúbrica.—P. S., Emilio Vela.—Rubricado.»

«Excmos. Sres.: M. Lorente, Ballesteros, Bermúdez.—Madrid, a 7 de junio de 1941.—Habiendo transcurrido con exceso el término concedido a don Benigno García Barroso y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; notifíquense este proveído por medio de los correspondientes edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; e igualmente publíquense los insertos necesarios en dicho periódico oficial, a fin de notificarle a don José García Viñuela el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 14 de febrero de 1934, con los apercibimientos consiguientes.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en las providencias insertas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

1.041-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 12.589 se sigue en única instancia ante dicha

Sala, interpuesto por don Gamaliel Martínez Alvarez, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 9 de noviembre de 1932, sobre nombramiento de Inspector de primera Enseñanza, se ha dictado con fecha 7 del actual providencia que dice así:

«Vista la diligencia que procede, requiérase a don Gamaliel Martínez Alvarez, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término de treinta días se persone en forma en estos autos o constituya nueva representación, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al citado señor Martínez Alvarez, domiciliado últimamente en Madrid y actualmente en ignorado paradero, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 9 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas. 1.040-A. J.

MADRID

Don Federico Fernández Ruiz, Abogado y Notario de los ilustres Colegios de esta capital, con vecindad en la misma.

Doy fe: Que en acta formalizada ante mí en el día de hoy, a requerimiento de don Manuel del Valle Díaz, dueño del hotel Imperio, antes hotel Inglés, han comparecido don Lucio Sanmartín Andueza, dueño del hotel Internacional; don Isidoro García Cuéllar, dueño del hotel Europa, y don Manuel Goicoechea Negrete, Corredor de Comercio, afirmando constarles que en 5 de septiembre de 1938 se procedió a la intervención del hotel Inglés, propio del don Manuel del Valle, constituyéndose un Comité de control, y que liberado Madrid el señor del Valle se incautó de nuevo de dicho establecimiento.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y a los efectos de su publicación, extendiendo la presente en este pliego, clase séptima, serie A, señalada con el número doscientos un mil ochocientos treinta y dos, que signo, firmo y rubrico en Madrid a 6 de junio de 1941.—Federico Fernández Ruiz.

2.553-X-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad de Barcelona, por providencias de 14 de abril y 27 de mayo últimos, dictadas en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María del Claustro de Siscar y de Castellarnau, representada por el Procurador don Eduar-

do Rodés Gimferrer, contra los ignorados herederos de don Fernando de Segarra y de Siscar, sobre reclamación de cantidad, por importe de ciento treinta y cuatro mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos, por concepto de préstamo e intereses, por el presente edicto se cita y emplaza en forma a dichos demandados, los ignorados herederos de don Fernando de Segarra y de Siscar, cuyo actual paradero se ignora igualmente, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias de la demanda y documentos para contestarla y bajo apercibimiento de no comparecer de pararse los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, a 5 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
2.565-X-A. J.

VALENCIA DEL CID

Notificación

El Contador-Partidor testamentario de la herencia de don Balbino Huguet Lasa, por el presente cita a los coherederos, acreedores y legatarios, cuyo domicilio desconoce, para el acto de inventario, que tendrá lugar en el domicilio que fué de dicho causante, sito en Valencia, calle de Cuba, número 5 y 7, piso primero, segunda puerta, el día 18 del corriente mes y hora de las once, con intervención de los que concurren.

Valencia del Cid, a 6 de junio de 1941.
Luis Domenech.
2.545-X-A. J.

CADIZ

Edicto

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Antonio Ortega Benítez, a nombre de doña María de la Concepción Villanueva Prieto, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Juan García Burgos, natural de Paterna de la Rivera, de sesenta y siete años de edad, hijo de don Francisco y de dona Juana, y vecino que fue de esta ciudad, de donde se ausentó para la Habana en el año mil novecientos seis, sin que desde el siguiente año haya vuelto a tenerse noticias de su paradero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1930, se anuncia por medio del presente la incoación del citado expediente y se llama y emplaza a los que se crean con derecho a impugnar la citada declaración de fallecimiento del don Juan García Burgos, para que comparezcan en este

Juzgado a ejercitarlo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el juicio a que hubiere lugar.

Dado en Cádiz a 14 de mayo de 1941.
El Juez de Primera Instancia, Carlos Sánchez de Lamadrid.—El Secretario Judicial, Guillermo González.

2.334-X-A J y 2.º 14-6-941

CADIZ

Edicto

Don Manuel Paredes Tinoco, Teniente Coronel de Infantería, Juez Permanente de la Base Naval de Cádiz.

Hago saber: Que el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza que vió y falló la causa número 16 de 1940 instruida por el supuesto delito de hurto, contra el paisano Salomón Sánchez Gutiérrez, ha dictado sentencia por la cual se absuelve al citado procesado, por no ser constitutivos de delito los hechos que se declaraban probados, cuya sentencia ha sido aprobada por la Autoridad Judicial de la segunda Región en 3 de diciembre último.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, lo doy en Cádiz a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Manuel Paredes Tinoco.

4.580-A J

ORENSE

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado hoy por petición de Delfina Puga Varela, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Tras do Río de Albán, Municipio de Coles (Orense), expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Antonio Fernández Díaz, hijo de José y de Justa, natural y vecino de Sequeiros de Gustey, en dicho Municipio, que hace más de 24 años de ausentó de este país para la República de Cuba, sin volver a tenerse noticias de él.

Dado en Orense a 20 de mayo de 1941.
El Secretario, M. Fernández.—El Juez, Venancio Méndez Feijoo.

2.325-X-A J y 2.º 14-6-941

LA ESTRADA

Don Fermín Bouza-Brey Trillo, Juez de Primera Instancia del partido de La Estrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Perfecta Fragozo Souto, vecina de Codeseda, en este término, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Higinio Fragozo Souto, de sesenta y nueve años, hijo de José y de Jesusa, que se ausentó de dicho Codeseda para América el

año 1904 y pasa de veinticinco años que no se tuvieron noticias del mismo.

Dado en La Estrada, a 7 de mayo de 1941.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.
El Juez, Fermín Bouza-Brey Trillo.
2.352-X-A J y 2.º 14-6-941

MARCHENA

Don Rómulo Zúñiga Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del Partido de Marchena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que determina la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María Josefa Calderón Serrano, asstida de su marido don Manuel García Ortiz, contra los herederos de doña Antonia Martínez de la Concha y de don Roque Vasco Armero, para hacer efectivo determinado crédito hipotecario que gravan las fincas que se mencionarán, habiéndose acordado, a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo dichos inmuebles, señalándose para el acto, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones que se consignarán.

FINCAS

1.ª Casa dedicada a la labor, situada en la calle de Cristóbal Colón de esta villa y marcada con el número 9 antiguo y 15 moderno de gobierno.

2.ª Casa habitación situada en la calle Coullant Valera, número 3 antiguo y 39 moderno de gobierno.

3.ª Casa en la calle de San Francisco, de esta villa, distinguida con el número 22 moderno.

4.ª Huerta de arbolado, llamada «Nueva», al sitio de este nombre, término de Marchena, con cabida de una hectárea, 36 áreas y 85 centáreas. Con caserío pequeño dentro de su perímetro, y pozo y alberca.

5.ª Huerta nombrada del Pozo, que radica en el callejón de Zamora, ruedo y término de esta villa, con cabida de dos fanegas y ocho celemines, con casa de tejas; y

6.ª Finca destinada al abastecimiento de aguas potables a esta población, su cabida dos celemines al sitio de Callejón de Zamora, ruedo y término de esta villa. Dentro de su perímetro tiene los manantiales que abastecen a Marchena, que constan de dos pozos de donde se extraen las aguas por medio de norias y máquinas; dos motores eléctricos marca Siemens y otro de gasolina, transformador eléctrico y demás artefactos propios para la industria y con línea conductora de energía eléctrica apoyada en postes de madera.

Los linderos de las fincas descritas y extensiones superficiales aparecen de los edictos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 4 de marzo y BO-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 último, y a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley Hipotecaria, los interesados tasaron los inmuebles en trescientas sesenta y ocho mil pesetas, correspondiendo a la primera finca, siete mil; a la segunda, seis mil; a la tercera, treinta mil; a la cuarta, diez mil; a la quinta, quince mil, y a la sexta, trescientas mil.

Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin sujeción a título, será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento de la valoración y exhibir su cédula personal.

Segunda. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad del partido se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Tercera. Los licitadores podrán rematar las fincas objeto de subasta a condición de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Marchena, a 31 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rómulo Zuñiga Moreno.

2.558-X.A. J.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de José y Manuel Piñón y Piñón, hijos de Andrés y Pastora, de cincuenta y cuatro y cuarenta y ocho años, naturales de Casares, Ayuntamiento de Cerdido, de donde se ausentaron para Asturias y Cuba hace veinte y treinta años, respectivamente, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 10 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, Manuel R. Salas.

2.552-X.A. J.

1.ª 14 6-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Anuncio

Por el presente se hace saber a los inculcados que se mencionan a continuación cumpliendo la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 346, correspondiente al día 12 del propio mes que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al que sean notificados o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva, pueden recurrir para, ante el Excmo. Sr. Presi-

dente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid, por escrito, a él dirigido (pero por conducto de este Tribunal Regional de Las Palmas), de la sanción que les fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos de los fallecidos, siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España y que la solicitud de revisión se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición.

Y para la notificación a los interesados, se extiende la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 13 de mayo de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—La Secretaria Luisa Prieto.

Relación que se cita

Emilio Vergara Pascual, vecino de Santa Cruz de Tenerife, sancionado con 100.000 pesetas.

Angel López Marichal vecino de Tacoronte (Tenerife), sancionado con 100.000 pesetas.

Antonio Perdomo Barrios, vecino de Santa Cruz de Tenerife sancionado con 100.000 pesetas.

Antonio Amador García, vecino de La Laguna (Tenerife), sancionado con 25.000 pesetas.

Bernardo Peña Santana, vecino que fué de Arrecife (Lanzarote), sancionado con 2.000 pesetas.

Jerónimo Fernández Morales vecino que fué de Puerto de Cabras (Fuerteventura), sancionado con 2.000 pesetas.

BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yáñez; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 401 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don José Iturralde Garmendia, mayor de edad casado, industrial, domiciliado últimamente en Portugaleta, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba:

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado fué de matiz político separatista exaltado y destacado, estando afiliado al partido nacionalis-

ta Vasco antes del 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenida su inscripción; fué interventor del citado partido en las elecciones de febrero de 1936; al producirse el Glorioso Movimiento fué uno de los que primeramente se puso al lado de los rojos separatistas, dedicándose a reclutar milicianos, formando el batallón «Aristimuño», integrado de gudarís en el que se dice alcanzó el grado de Jefe. Huyó al extranjero de donde no ha regresado. Sus bienes se desconocen, así como sus obligaciones familiares;

Resultando: Que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), e), k), l) y n), y octavo, grupo primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José Iturralde Garmendia por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Iturralde Garmendia como políticamente responsable de hechos graves las sanciones de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya y un radio de 25 kilómetros; igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero, y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha; certifico.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres.: Don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 775 de 1940, seguido de oficio contra don Primitivo Gascán Márquez, y por su fallecimiento su caudal hereditario, y contra don Primitivo Gascán Plaza, mayor de edad, soltero, empleado, y vecino de Bilbao, siendo Ponente el Vocal de la Carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Arias;

Resultando probado, y así se declara, que por esta sentencia dictada el 8 de julio de 1937 por un Consejo de Guerra reunido en Bilbao, fueron condenados don Primitivo Gascán Márquez y don Primitivo Gascán Plaza, a virtud de sus actividades en oposición al Glorioso Movimiento Nacional y como autores responsables de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar con la concurrencia en el primero de circunstancias agravantes, a las penas de muerte y reclusión perpetua, ésta con las accesorias correspondientes, respectivamente, cuya sentencia fué hecha firme por Decreto auditorial de fecha 12 de aquel mes y año.

En cumplimiento de la anterior sentencia el Primitivo Gascán Márquez fué ejecutado en 2 de agosto siguiente a su fecha. Ha dejado viuda y varios hijos cuyo número y edad se desconoce por encontrarse al parecer ausente en el extranjero, no constando haya dejado bienes de ninguna especie. En cuanto al Primitivo Gascán Plaza, por su condición de soltero, carece de obligaciones de familia y tampoco se ha acreditado posea bienes de fortuna;

Resultando que en trámite de defensa no se produjeron alegaciones de descargo;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación

a la misma o de traición, con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente con arreglo al apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad política en ninguno de los encartados;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta no sólo la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente la posición social y económica de pago de dos mil pesetas familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Primitivo Gascán Márquez como políticamente responsable que fué en vida de hechos graves, la sanción

nómica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y, asimismo, imponer como imponemos a don Primitivo Gascán Plaza, como políticamente responsables de hechos graves, la sanción económica de pago de dos mil pesetas. Y una vez firme esta resolución, librense las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citados.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero, y desconociéndose el paradero de los herederos de don Primitivo Gascán Márquez, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 355 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 2.247, seguido de or-

don de ésta contra don José Ramón Otalora Arana, mayor de edad, soltero, Procurador, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don José Ramón Otalora Arana, destacado nacionalista separatista, estaba afiliado al partido antes y en 18 de julio de 1936; al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional, fué de los primeros en ponerse en contra de éste, y, en cambio, estuvo incondicionalmente a favor de los rojo-separatistas, aceptando diversos cargos burocráticos en el Departamento de defensa y en relación con los damnificados en actos de guerra, pensiones a milicianos, etc., hasta que con motivo de una comisión en Valencia pasó a Francia y ya no se reintegró a España, permaneciendo aún expatriado; sus bienes consisten en 10 acciones de diferentes sociedades, con un valor nominal de unas 5.975 pesetas más 1.554 pesetas en metálico depositadas en un Banco, y no se le conocen otras obligaciones familiares que las de su madre, con quien vivía;

Resultando que en trámite de defensa nadie compareció;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves, y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartado e), d), c) y n), y octavo, grupo primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José Ramón Otalora Arana por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Ramón Otalora Arana como políticamente responsable de hechos graves las sanciones de diez años de destierro de Vizcaya y un radio de cincuenta kilómetros; igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de cinco mil pesetas al Estado, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme

esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez—Francisco Arias.—Luis Otero, y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno. El Presidente, Ordóñez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha; certifico.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres.: Don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; Don Luis F. Gómez y F Mariaca, don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 293, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con los números 332, 388 y 389, seguidos de oficio contra doña Eloísa Hormaza Calvo, doña María Vicuña de la Hormaza y don Ramón Vicuña de la Hormaza, mayores de edad, de estado viuda la primera y solteros los otros dos, sin profesión especial y domiciliados últimamente en Portugalete, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca;

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que doña Eloísa de la Hormaza y Calvo es viuda del dirigente separatista don Ramón Vicuña y Epalza, que ejerció en el partido nacionalista vasco la máxima autoridad como presidente del Bizkay-Buru-Batzar. llevando su representación como diputado a Cortes en una legislatura: que dicha señora perteneció a la organización femenina «Emakume-Abertrale-Barza» produciéndose en sus relaciones sociales como nacionalista, y que a fines del mes de mayo se trasladó desde Portugalete a Bayona (Francia), donde continúa, y sin que se haya probado suficientemente que se ocupara de la venta del vapor Candina de la Compañía Naviera «Bidasaia, S. A., en su

calidad de primera y principal accionista de la misma 2.º Que doña María Vicuña de la Hormaza, hija de la anterior y de don Ramón Vicuña, se figuró como su madre en la organización femenina «Emakume-Abertrale-Barza» antes y después del 18 de julio de 1933 abandonando con aquella la zona roja y sin reintegrarse a España, no obstante el tiempo transcurrido desde su total liberación. 3.º Que don Ramón Vicuña de la Hormaza, hijo, como la anterior, de don Ramón Vicuña Epalza y de doña Eloísa de la Hormaza y Calvo, estuvo afiliado al partido nacionalista vasco antes y después del 18 de julio de 1936, siendo separatista exaltado y de acción; que fué procesado por tenencia ilícita de armas de fuego que se le ocupó con ocasión de un acto político y condenado en definitiva por la Audiencia Provincial de Bilbao; que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se opuso activamente a él prestando servicios de vigilancia con arma larga por las calles y cooperando a otros de la misma índole; que posteriormente se alistó en uno de los batallones rojo-separatistas, pero lo duro de la campaña le movió a alegar alguna causa de exención para el servicio militar y fué declarado inútil; y, por último, más tarde y prevalido de su influencia en la situación que representaba la constitución del llamado Gobierno de Euzkadí, su Departamento de Finanzas lo designó su delegado en Bayona, misión que aceptó y a cuya roblación francesa se trasladó y en donde permanece;

Resultando que en trámite de defensa los encartados en este expediente comparecieron representados por don José María Vicuña y Epalza, el cual aportó una serie de documentos cuya resultancia se recoge en la precedente declaración de hechos probados e interés una sentencia absolutoria;

Considerando que los hechos que se declaran probados en los números primero y segundo merecen la calificación legal de menos grave y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c) y n), y octavo, grupo tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939, siendo responsables políticamente de los mismos las encartadas doña Eloísa de la Hormaza y Calvo y doña María Vicuña de la Hormaza por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que los hechos que se declaran probados en el número tercero merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), l), n), y octavo, grupos segundo y tercero de la Ley de

9 de febrero de 1939, siendo políticamente responsable de los mismos el encartado don Ramón Vicuña de la Hormaza por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no han concurrido circunstancias modificativas de la citada responsabilidad en favor ni en contra de los expedientados;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos a doña Eloísa de la Hormaza Calvo y doña María Vicuña de la Hormaza, como políticamente responsables de hechos graves, sin la concurrencia de circunstancias la sanción económica de pago de cien mil pesetas a cada una de ellas, y a don Ramón Vicuña de la Hormaza como políticamente responsable de hechos graves, igualmente sin la concurrencia de circunstancias, la sanción limitada de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pago de quinientas mil pesetas, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los inculpados María y Ramón Vicuña de la Hormaza, cuyo paradero se ignora.

Y para lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al expediente de responsabilidades políticas número 1070 de 1940, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1941, absolviendo al inculpado Paulino Goxencia Aranguren.

En expediente número 1.180 de 1940 y por sentencia fecha 2 de enero 1941,

absolviendo a Crescencio Hormaechea Acha.

En expediente número 1.132 de 1940 y por sentencia fecha 11 de enero de 1941, absolviendo a Francisco Areitio Iriondo.

En expediente número 1.219 de 1940 y por sentencia fecha 14 de enero de 1941, absolviendo a Tiburcio Barandica Eguzquiza.

En expediente número 1.217 de 1940 y por sentencia fecha 14 de enero de 1941, absolviendo a Antonio Fano Camiruaga.

En expediente número 1.365 de 1940 y por sentencia fecha 15 de enero de 1941, absolviendo al caudal hereditario de Luis García García.

En expediente número 1.193 de 1940 y por sentencia fecha 17 de enero de 1941, absolviendo a Jesús Aróstegui Iturain.

En expediente número 1.314 de 1940 y por sentencia fecha 18 de enero de 1941, absolviendo a Antiocho Pérez Santos.

En expediente número 1.120 de 1940 y por sentencia fecha 21 de enero de 1941, absolviendo al caudal hereditario de Sabino Bengoechea Landa.

En expediente número 1.315 de 1940 y por sentencia fecha 21 de enero de 1941, absolviendo a José Alvarez Arruego.

En expediente número 660 de 1940 y por sentencia fecha 23 de enero de 1941, fué absuelto José Pérez Echevarría.

En expediente número 1.142 de 1940 y por sentencia fecha 25 de enero de 1941, absolviendo a Enrique García Borreguero.

En expediente número 188 de 1940 y por sentencia fecha 25 de enero de 1941, absolviendo libremente a Víctor Arana Expósito, Hermenegildo Gamba Vergara y Angel Torres Rodríguez.

En expediente número 1.340 de 1940 y por sentencia fecha 27 de enero de 1941, absolviendo al caudal hereditario de Eleuterio Lecue Otaduy.

En expediente número 105 de 1940 y por sentencia fecha 28 de enero de 1941, absolviendo a León Bilbao Aguzquiza.

En expediente número 80 de 1941 y por sentencia fecha 29 de enero de 1941, absolviendo al caudal hereditario de Cosme Artiagoitia Manzarbeitia.

En expediente número 546 de 1940 y por sentencia fecha 30 de enero de 1941, absolviendo al caudal hereditario de Cándido Rotaache Landaburu.

En expediente número 1.249 de 1940 y por sentencia fecha 23 de enero de 1941, absolviendo a José Luis Ugarte Ugarte.

En expediente número 2.166 de 1941 y por sentencia fecha 1 de marzo de 1941, absolviendo a Fidel Bilbao Ciarán.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que, por virtud de tal fallo, los inculpados recobran la libre disposición de sus bienes y, sin más requisitos, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo contra los mismos; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—3.603

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal, con relación al expediente de responsabilidades políticas número 1.230 de 1940 y por sentencia fecha 3 de febrero fué absuelta doña Francisca Fano Elorriaga.

En expediente número 81 de 1940 y por sentencia fecha 22 de diciembre de 1940 fué absuelto Enrique Zabala Zarragoitia.

En expediente número 1.107 de 1940 y por sentencia fecha 4 de febrero fué absuelta doña Eustaquia Arruza Embeitia.

En expediente número 73 de 1940 y por sentencia fecha 8 de febrero fué absuelto don Víctor Vélez Larrea.

En expediente número 205 de 1940 y por sentencia fecha 8 de febrero fué absuelto don Alfredo Alvarez Galindez.

En expediente número 947 de 1940 y por sentencia fecha 8 de febrero fué absuelto don Pablo Ugartechea Isusi.

En expediente número 101 de 1941 y por sentencia fecha 8 de febrero fué absuelto el caudal hereditario de José Leoncio Basterrechea Echevarría.

En expediente número 661 de 1940 y por sentencia fecha 10 de febrero fué absuelto don Benito Gandiaga Artamendi.

En expediente número 42 de 1940 y por sentencia fecha 12 de febrero fué absuelto don Eulogio Inchaurre Al-dape.

En expediente número 100 de 1941 y por sentencia fecha 12 de febrero fué absuelto don Agustín Aspiazu Angulo.

En expediente número 98 de 1941 y por sentencia fecha 13 de febrero fué absuelto el caudal hereditario de don Secundino Villarroya Valza.

En expediente número 99 de 1941 y por sentencia fecha 13 de febrero fué absuelto don Vicente González Fernández.

En expediente número 81 de 1941 y

por sentencia fecha 13 de febrero fue absuelta doña Aguada Coret Tellechea.

En expediente número 856 de 1941 y por sentencia fecha 13 de febrero fué absuelto don Francisco Urizar Alzaga.

En expediente número 93 de 1941 y por sentencia fecha 13 de febrero de 1941, fué absuelto don José Ostolozaga Olavarri.

En expediente número 84 de 1941 y por sentencia fecha 13 de febrero de 1941 fué absuelto don Vicente Gorordo Beascochea.

En expediente número 88 de 1941 y por sentencia fecha 15 de febrero fué absuelto don Julián Mendieta Expósito.

En expediente número 108 de 1940 y por sentencia fecha 15 de febrero fué absuelto don Toribio Sanjuán Alvarez.

En expediente número 91 de 1941 y por sentencia fecha 15 de febrero fué absuelta doña Juana Bilbao Gardoqui.

En expediente número 77 de 1941 y por sentencia fecha 15 de febrero fué absuelto don Juan Monleón Sapiña.

En expediente número 1.262 de 1940 y por sentencia fecha 19 de febrero fué absuelto don Maximiliano Olavarria Altamira.

En expediente número 149 de 1941 y por sentencia fecha 19 de febrero fué absuelto don Pedro Arrieta-Arauzabeitia Ruiz.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que, por virtud de tal fallo, los inculpados recobran la libre disposición de sus bienes y, sin más requisitos, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—3.944

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Sres: D. Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; D. Francisco Arias y R. Barba y D. Luis Otero Atucha, Vocales.—En la villa de Bilbao, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 828 de 1940, seguido de oficio, entre

otros, contra don Demetrio Lecumberri Inchaurreaga y, por su fallecimiento su caudal hereditario, y contra don Rufino Arróspide Omagogeascoa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busturia, siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que por sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Bilbao, con fecha 19 de julio de 1937 fueron condenados don Demetrio Lecumberri Inchaurreaga y don Rufino Arróspide Omagogeascoa, a virtud de sus actividades en oposición al Glorioso Movimiento Nacional y como autores responsables de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar con la concurrencia de circunstancias agravantes, el primero, y de un delito consumado de adhesión a la rebelión con la concurrencia de circunstancias atenuantes, el segundo, a las penas respectivas de muerte y de veinte años de reclusión temporal con las accesorias correspondientes, cuya sentencia fué aprobada y declarada firme el 21 de aquel mes y año; los bienes de fortuna que el Demetrio Lecumberri a su fallecimiento dejara alcanzan un valor de 15.475.79 pesetas y son cuatro los hijos menores de edad que tuviera; la fortuna del Rufino Arróspide, constituida por metálico depositado en establecimientos bancarios y por 13 acciones de la Compañía Telefónica, representa un valor en total de 53.222.85 pesetas, teniendo a su cargo a su esposa y un hijo menor;

Resultando que, en periodo de defensa, el Letrado don Ricardo Estecha produjo alegaciones de descargo a nombre de Rufino Arróspide, no compareciendo los herederos del otro encartado;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o de traición con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la jurisdicción militar en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente, con arreglo al apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1935;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de dicha responsabilidad;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 15, 17, 24, 25, 26, sus

concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Demetrio Lecumberri Inchaurreaga, como políticamente responsable que fué en vida de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y a don Rufino Arróspide Omagogeascoa, como políticamente responsable asimismo de hechos graves, la sanción económica de pago de dos mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.» Y desconociéndose el paradero del inculcado don Demetrio Lecumberri Inchaurreaga, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—3.082

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: D. Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; D. Francisco Arias y R. Barba, D. Luis Otero Atucha, Vocales.—En la villa de Bilbao, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 183 de 1940, seguido, de orden de este Tribunal, contra don Felipe Machín Ocio (y por su fallecimiento, su caudal hereditario) domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado fué en vida persona de significación izquierdista, pero sin que conste su afiliación a partidos del Frente Popular ni actos de propaganda o ayuda económica a los mismos; fué Ingeniero, Jefe de Obras Públicas en esta, y al constituirse el Gobierno de Euzkadi, éste le confirió en su cargo, habiendo fallecido recientemente en Madrid;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados no merecen la calificación legal de sancionables por no estar comprendidos en la relación del

artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, por lo que no cabe exigir responsabilidad política ninguna conforme a la propia Ley.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 24, 25, 26, 55 y 56, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede absolver y absolvemos libremente al caudal hereditario de don Felipe Machín Ocio de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente; dése la debida publicidad a esta resolución para que el inculcado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes, y mediante ella queden, sin más requisitos, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo; y una vez firme la misma, expídanse la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero de los herederos del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 8 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—3.083

ZARAGOZA

Anuncio

En los expedientes seguidos a los encartados que a continuación se relacionan se ha acordado por este Tribunal que, por haber satisfecho tales inculcados las sanciones que les han sido impuestas, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Relación que se cita

Gregorio Díez Benito.
Mariano Vallés Navarro.
Miguel Serrano Ibáñez.
Vicenta Ibáñez Joven.
Pascual Loberay.
Presentación Lázaro.
Manuel Lázaro Heredia.
María Castillo Oliván.
Antonio Millán Gracia.
Rosa Cavero Manzana.
Antonio Salavera Benito.
Isidoro Villar Górriz.
Manuel Navarro Gracia.
Juan José Miguel Conesa.
Tomás Molinos Vallés.
Carmen Pallaruelo Ballarín.
Bernabé Marín Murciano.
Pedro Vicente Jimeno.
Félix Gómez Soriano.
Simeón Pérez Viscarra.

Santiago Marco Soriano.
Francisco Andréu Brinquis.
Dómina Soriano Domingo.
Luis Anson Bailó.
Mariano Acero Mediano.
José Serrano Vallespín.
Máximo Puyuelo Puértolas.
Pascual Claramonte Vicente.
Gregorio Millán Gómez.
Andrés Fombuena Lahuerta.
Ramón Alonso Lumbreras.
Cipriano Aznar Navarro.
León Sierra Navarro.
Pedro Galve García.
Fidel Hernández Aspas.
José Buj Sanmartín.
Angel Gregorio Martínez.
José María Viu Buil.
Antonio Torres Palacio.
Ramón Giner Torner.
Ramón Aguilar Estada.
Antonio Fantova Llaquet.
Ramón Radigales Gombáu.
Luis Vallarín Faro.
Vicente Monturiol Borrás.
Ricardo Orta Zaragoza.
Manuel Félez Trullén.
Pedro Gallego Alonso.
Pascual Romero Ferruz.
Félix Bielsa Calvo.
Modesto Gil Andrés.
Juan Blasco Maestro.
Gregorio Serrano Gracia.
Ignacio Martínez Lavilla.
Juan Martínez Sobaberas.
Gregorio Ciria Allué.
Bruno Andrés de Miguel.
Félix Millán Tolosana.
Juan Bagitès Murillo.
Gregorio Marcén Murillo.
Alejo Gracia Gregorio.
Fausto Molina Minguijón.
Jaime Tejedor Molina.
Daniel Lapeña Torrubia.
Manuel Villares Serrano.
Bernardino Tarragó Vallespí.
Ignacio Arbea Barcos.
Rafael Prat Sanz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza, a 1 de mayo de 1941.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

En los expedientes seguidos a los encartados que luego se dirá, se ha acordado por este Tribunal que por haber satisfecho dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumpli-

miento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a 1 de mayo de 1941.—El Presidente, Pascual G. Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita

Mariano Valles Navarro.
Miguel Serrano Ibañez.
Vicenta Ibañez Joven.
Pascual Lobera Laserna.
Presentación Lázaro Lázaro.
Manuel Lázaro Heredia.
María Castrillo Oliván.
Antonio Millán Gracia.
Rosa Cervero Manzana.
Antonio Salabera Benito.
Isidoro Villar Goriz.
Manuel Navarro García.
Juan José Miguel Conesa.
Tomás Molinos Vallés.
Carmen Pallanuelo Ballarín.
Bernabé Marín Murciano.
Pedro Vicente Gimeno.
Félix Gómez Soriano.
Simeón Pérez Viscarra.
Santiago Marco Soriano.
Francisco Andréu Brinquis.
Dómina Soriano Domingo.
Luis Anson Bailó.
Mariano Acero Mediano.
José Serrano Vallespín.
Máximo Puyuelo Puértolas.
Pascual Claramonte Vicente.
Gregorio Millán Gómez.
Ramón Alonso Lumbreras.
Cipriano Aznar Navarro.
León Sierra Navarro.
Pedro Galve García.
Fidel Fernández Aspas.
José Buj Sanmartín.
Angel Gregorio Martínez.
José María Viu Buil.
Antonio Torres Palacio.
Ramón Giner Torner.
Ramón Aguilar Estada.
Antonio Fantova Llaquet.
Ramón Radigales Gombáu.
Luis Villarín Faro.
Vicente Monturiol Borrás.
Ricardo Orta Zaragoza.
Manuel Félez Trullén.
Pedro Gallego Alonso.
Pascual Romero Ferruz.
Félix Bielsa Calvo.
Modesto Gil Andrés.
Juan Blasco Maestro.
Gregorio Serrano García.
Ignacio Martínez Lavilla.
Santiago Martínez Lavilla.
Juan Martínez Sobaberas.
Gregorio Ciria Allué.
Bruno Andrés de Miguel.
Félix Millán Tolosana.
Juan Bagues Murillo.
Gregorio Marcén Murillo.
Alejo Gracia Gregorio.
Fausto Molina Minguijón.
Jaime Tejedor Molina.

Daniel Lapeña Torrubia.
Manuel Villares Serrano.
Bernardino Tarragó Vallespí.
Ignacio Arbea Barcos.
Rafael Prat Sanz.
Julián Cortés Carbonell.
Florencio Ascaso Collado.
Santiago Martínez Martínez.
Mariano Díez Fraus.
Pascual Soria Escusol.
María Sánchez Aranda.
Manuel Escorihuela Sanz.
José y Juan Mur Solans.
Vicente Pérez Jordán.
Amado Joaniquet Subirá.
Jorge Saura Gonzalvo.
Antonio Ramón Nuez Casanova.
Alejandro Marcas Muñoz.
Francisco López Guillén y Antonia Ibañez Pérez.
Marcos Palacín Aisa.
Fermín Boix Boix.
Joaquín Boste Sabau.
José Boix Negro.
Francisco Villamate Calvo.
José Martínez Ceamanos.
Pascual García Félez.
Domingo Vera Francia.
Simón Heredero Ibarra.
Cirilo Sánchez Gil.
Mariano García Martínez.
Leopoldo Gómez Muñoz.
Mariano Benedí Gil.
Enrique López Saro.
Pedro Cardiel Sanho.
Rafael Nasarro Sanvicente.
Generosa Caverni Bazán.
Eustaquio Barceló Ordovás.
Manuel Lis Martín.
Antonio García Molíns, vecino de Zaragoza.

En los expedientes seguidos a los encartados que luego se dirán, se ha acordado por este Tribunal que por haber sido absueltos dichos inculpados en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a 23 de abril de 1941.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita

Juan Bonej Ramírez.
Saturnino Sorribas Esteban.
Jesús García Mateo.
Aurelio Salabera Benito.
Valera Oliente Martín.

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Especial Civil en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los encartados que se citan a continuación en expedientes que igualmente se consignan, se acordó hacer público, mediante el presente edicto, que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Oviedo; 24 de mayo de 1941.—El Secretario Luis Riera.

Relación que se cita

Manuel Fernández Lauzano, vecino de Moreda-Aller; expediente número 152.

Leandro González Ulibelarra, vecino de San Martín del Rey Aurelio; expediente núm. 151.

Justo Casiano Fernández, vecino de Mieres; expediente núm. 168.

Adelino Álvarez Ordóñez, vecino de Figaredo (Mieres); expediente número 168.

José Ramón Rosa Fernández, vecino de San Juan de Prado (Pravia); expediente núm. 168.

Juan González Terreras, vecino de Caravia-Villaviciosa; expediente número 168.

Antonio García Picó, vecino de Andés Navia; expediente núm. 152 bis.

José Rubiera Martínez, vecino de Gijón; expediente núm. 119.

Senén Díaz Martínez, vecino de Mieres; expediente núm. 119.

José Manuel Fernández García, vecino de Oviedo; expediente núm. 139.

José Fernández Sánchez, vecino de Oviedo; expediente núm. 136.

José Fernández González, vecino de Oviedo; expediente núm. 140 bis.

Angel Farrón Fernández, vecino de Olloniego; expediente núm. 112.

Eliás Bobes González, vecino de Oviedo; expediente núm. 112.

Martín Calderón García, vecino de Olloniego; expediente núm. 112.

Leonor González Fuertes, vecina de Oviedo; expediente núm. 112.

Isaac Alonso Álvarez, vecino de Oviedo; expediente núm. 114.

Eduardo Álvarez Suárez, vecino de Las Regueras (Oviedo); expediente número 127 bis.

José María Lana Fernández, vecino de Oviedo; expediente núm. 138 bis.

José Fernández Secades, vecino de Villabéjín; expediente núm. 138 bis. R P—6347

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los expedientados Perfecto Alonso Fernández y Elisa Alonso Suárez, mayores de edad solteros y vecinos de Oviedo, la sanción económica que les fué impuesta con motivo del expediente que con el número 117 se les instruyó se va a proceder ejecutivamente sobre sus bienes por lo cual todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo sobre los mismos deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil (Uría, 18 tercero izquierda), en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Oviedo a 26 de mayo de 1941.—El Juez, Matías Gutiérrez. R P—6345

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Lino Ordóñez Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 117 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo a 26 de mayo de 1941. El Secretario, Luis Riera.

R P—6346

ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los encartados que a continuación se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de tales sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Francisco Naval Ortín,
Pascual Peña Navarrete,
Victoriano Chavarría Naval,
Julían Alcaine Maluenda,
María Baquero Salinas,
Juan Serrano Gorgas,
Manuel Marcobal Arto,
Francisco Marcobal Arto,
Martina Molino Morales,
Francisco Nadal Gil; y
Manuel Pérez Salas, vecinos de Belchite.

Pascual Lozano Forcen,
Antonio Gil Estella; y
Antonio Uriol Ibáñez, vecinos de Mores.

Manuel Barceló Ratales, vecino de Caspe.

Florencio Celma Mustieles, vecino de Maella.

Pedro Usón, Diarte, vecino de Quinto.
Máximo Longares Arasco, vecino de Lacorvilla.

Hilario Lafoz Iázar, vecino de Lagata.

Agustín Barrau Tomás, vecino de Binaced.

Antonio Artigas Carrera, vecino de Chia.

Josefina Nadal Ardanuy, vecina de Olvena.

Jorge Oliveros Conte, vecino de Abiego.

Ramón Fillo Casterlenas, vecino de Albelda.

Francisco Solanella Ariño, vecino de Altorricón.

Felipe Agorreta Martín, vecino de Ureca de Gaen.

Miguel Sancho Bayo, vecino de Cabra de Mora.

María Monterde Sánchez, vecino de Bello.

Angel Viu Bescos, vecino de Cabas de Húesca.

Blas Boj Dalsa, vecino de Valdetormo.

Antonio Arbiol, vecino de Mazaleón.
Juan Anadón Gallego, vecino de Vivel del Río.

Antonio Latuc Franco, vecino de Linas de Broto.

José Puyoles Carbó, vecino de Torre-cilla de Alcañiz.

Joaquín Villanueva Capi, vecino de Belmonte de Mezquín.

Germán Clemente Gracia, vecino de Valjunquera.

José Ibáñez Millán, vecino de Mirambel.

Jerónimo Edo Alcón.

Bienvenido Balfagón Planas; e
Isabel Escorihuela Soler, vecinos de Cantavieja.

Manuel Calaf Palos.

Lucio Insa Pons; y

Damiana Cervera Oche, vecinos de Calaccite.

Fernando Royuela Pérez, vecino de Moscardón.

Emiliano Bel Nicoláu, vecino de La Fortallada.

Antonio Cabrero Burgase, vecino de Ponzano.

José Moza Subra, vecino de Benarque.

Luciano Tismer Castro, vecino de Albero Alto.

Nicolás Vitalcs Sasus, vecino de Ponzano.

José Pomar Blanc, vecino de Alcampel.

Manuel Castelmón Llaquet, vecino de Albelda.

Gregorio Castillo Bel.

Remigio Fustero Castillo; y

Marcela Fustero Ferré, vecinos de Vilafranca de Ebro.

Juan Francisco Marcen Sanz.

José Alfranca Montesa.

Antonio Solanas Sainz; y

Martín Arruegos Vinués, vecinos de Leciñena.

Evaristo Forcen Calonge, vecino de Pradilla Ebro.

Santiago Fernández Jimeno, vecino de Carenas.

Florentino Benito Buil, vecino de Mozota.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1941.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CIUDAD REAL

Don Angel Suárez Bárcena y de Llera, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Por el presente, hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 15 de marzo del año actual, se instruye en este Juzgado de mi cargo, expediente de responsabilidad política contra Manuel García Solera, vecino de Carrizosa.

R. P.—7.361

Edicto

Don Juan Morcillo Farrona, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Doy fe: Que en virtud de providencia dictada por el señor Juez Instructor en el expediente número 482/41 de este Juzgado, seguido contra Luis Arias García, mayor de edad, casado, empleado que fué del Banco de España, vecino de esta capital, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado citarle, llamarle y emplazarle por primera y única vez para que en el improrrogable plazo de cinco días o en el de 10 si hubiere causa de fuerza mayor justificable que dispone el apartado primero del artículo 48 de la Ley de 9 de febrero de 1939, comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida de los Mártires, número 10, 2.º de derecha, a fin de darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente de responsabilidad política que se le instruye, para que los conteste y se defienda y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 del mismo Cuerpo legal, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá la tra-

mitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Ciudad Real, a 4 de junio de 1941.—
El Secretario, Juan Morcillo.—Visto bueno: El Juez Instructor, Angel S. Bárcena.

R. P.—7.362

OVIEDO

Don Valentín Pastor León Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.105 del Registro de este Juzgado, seguido contra Maximina y Rosario Fernández Sordo, vecinas de Llanes se ha dictado por el señor Juez providencia mandando citar a las inculpadas mencionadas anteriormente, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o el de diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se les imputen, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarlas ni oírles.

Y para que tenga lugar la citación acordada y sirva de notificación a las inculpadas o familiares expido la presente en Oviedo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario, Valentín Pastor León.
R. P.—5.901

Don Valentín Pastor León Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se han dictado las siguientes sentencias, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia número setecientos cuarenta y nueve.—Presidente: Don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Ha habido visto el expediente número 687, seguido contra José Antonio Fernández Cuervo, de 57 años de edad, casado, empleado del Norte, hijo de Antonio y de Aurora, natural y vecino de Oviedo, ausente en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Antonio Fernández Cuervo a la pena de sanción eco-

nómica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y a la de extrañamiento durante quince años."

"Otra sentencia número cuatrocientos noventa y uno.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Luis Hlevia Alvarez.

En la ciudad de Oviedo a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Habiendo visto el expediente número 555, seguido contra Fermín Fernández Cabal, de 26 años soltero, dependiente y vecino de Oviedo, ausente en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Fermín Fernández Cabal a la pena de sanción económica de pago de cinco mil pesetas y a la de extrañamiento durante cinco años."

"Otra sentencia número ochocientos cincuenta y dos.—Presidente: Don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta.

Habiendo visto el expediente número 866, seguido contra Manuel García Menéndez de 23 años de edad, soltero, vecino de Oviedo, ausente en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel García Menéndez a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas e inhabilitación absoluta durante ocho años con los efectos del artículo 11°.

Y para que conste, y a los efectos de notificación en legal forma a los familiares de los expedientados, expido el presente en Oviedo, con el visto bueno de S. S.ª, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor León.—Visto bueno: el Juez Instructor (ilegible).

R P—6.343

LAS PALMAS

Don Cándido Vera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Juan Blas Medina, de 37 años, cartero urbano, natural de Palma del Condado y vecino de Las Palmas.

Manuel de León Franchy, de 44 años, casado, vecino de Harcia, calle Santiago Noda.

Zenón Rodríguez López, de 50 años, casado, labrador, vecino de Harcia.

Juan Melgarejo Franchy, de 49 años.

casado, natural y vecino de Harcia, calle de Fajardo.

José Vicente Perdomo Tejera, de 40 años, casado, labrador, vecino de Harcia, calle de Villanueva.

José Rodríguez Acosta, de 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Harcia, domiciliado en Maguez.

Pedro Espiso Hernández, de 41 años, casado, labrador, vecino de Harcia, domiciliado en Mala.

Aquilino Fernández Ramírez, de 23 años, soltero, estudiante, domiciliado accidentalmente en Barcelona, Enrique Granados, 70, y vecino de Arrecife.

Juan B. Pierro Fernández, de 51 años, casado, agente de seguros, vecino de Santa Cruz de La Palma, Doctor Pérez Camacho, 2.

Miguel Betencourt Torres, de 55 años, casado, jefe estación tranvía, natural de Puerto de la Cruz y vecino de Tacoronte.

Sister Blandy, masón de la logia Acacia.

Vicente Arrando Pallarés, de 49 años, casado, maquinista, natural de Tales (Castellón) y vecino de Agüimes, Egido, 6.

José Marfil del Castillo, de 20 años, casado, del comercio, natural de Rincón de Benababín, domiciliado en San Benito (Badajoz).

Pedro González Medina, de 35 años, casado, albañil, natural y vecino de Arucas, calle de Sanjurjo.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Luis Moldes Bea, de 30 años, soltero, hijo de José y Rosa, natural y vecino de El Grove.

Juan Domínguez Prol, de 30 años, soltero, maestro, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de El Grove.

Manuel Folgada Vidal, de 51 años, casado, labrador, hijo de Juan y María, natural y vecino de El Grove.

Maximino Magariños Pastoriza, de 46 años, casado, maestro nacional, hijo de Pedro y Francisca, natural de Negreira y vecino de El Grove.

Constante Silva Torres, de 36 años, casado, zapatero, hijo de Ignacio y Sebastiana, natural y vecino de El Grove.

Francisco Allo Diz, de 36 años, casado, marinero, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Isla de Arosa.

José Allo García, de 35 años, soltero, marinero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Isla de Arosa.

Victoriano Bóveda Iglesias, de 31 años, casado, forjador, hijo de Joaquín y Elisa, natural y vecino de Isla de Arosa.

Enrique Señoráns Calvar, médico, soltero, vecino de Pontevedra, Avenida Santa María, 1.

Edicto

Don Julio Díaz Janeiro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Doy fe: Que en el expediente número 6 de 1941, seguido por este Juzgado contra Ricardo Mella Serrano, vecino que fué de Vigo y en la actualidad en ignorado paradero, el Tribunal Regional de La Coruña ha dictado providencia con fecha 20 de los corrientes, por la que acuerda ponerle los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días para su instrucción y defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, y que según lo que preceptúa el artículo 82 de la Ley de esta jurisdicción puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa; pero los honorarios de éstos serán siempre de su cuenta.

Y para que sirva de notificación al interesado, de orden del señor Juez, con su visto bueno y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Pontevedra, a 24 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez Instructor, Gerardo Martínez Díaz.

SALAMANCA

Don Rafael García de Reparaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Isidoro Patino de San José, natural de Sahelices el Chico y vecino del mismo, de treinta y un años, soltero, jornalero.

Fernando Sánchez García, natural y vecino de El Tejado, de cuarenta y nueve años, casado, Secretario del Ayuntamiento.

Dámaso García Domínguez, natural y vecino de San Pelayo, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Nicolás Blanco Martín, natural y vecino de San Pelayo, de cuarenta y dos años, casado.

José Rodríguez Esteban, natural de Zamayón y vecino de San Pelayo, de treinta y tres años, casado, jornalero.

Manuel Albert Campos, natural de Cartagena y vecino de Salamanca, Guadelete, número 16, de cuarenta y dos años, casado, chófer.

Paulino Saturnino Mignel, natural y vecino de Béjar, calle del 29 de Agosto, de treinta y cinco años, casado, peñador.

Pedro Valencia Moreno, natural y ve-

cino de Béjar, calle de la Libertad, 44, de cuarenta y cuatro años, viudo, jornalero.

Quiterio García Paredero, natural del Aldeapreste y vecino de Béjar, Matadero Viejo, 41, casado, jornalero.

Antolín Martín Mata, natural y vecino de Béjar, calle de Mansilla, 18, de cuarenta y dos años, casado, cargador.

Antonio Alvarez Monteserín, natural y vecino de Béjar, Matadero Nuevo, 28, soltero, hilador.

Máximo Muriel Blanco, natural y vecino de Retortillo, de veintiséis años, soltero, jornalero.

Cristino Martín Muriel, natural y vecino de Retortillo, de veintisiete años, soltero, jornalero.

Celso Moro Hernández, natural de Cerralvo y vecino de Retortillo, de veintiocho años, soltero, jornalero.

Juana Inés Moro, natural y vecina de Retortillo, de veintitrés años, soltera, sus labores.

BILBAO

Don Rauón Zoido Gallardo, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

José María Sanz de la Maza Crespo, vecino de Lanestosa.

Gonzalo Albaina Cuesta, vecino de Bermeo.

Francisco Goitiandia Cortabitarte, vecino de Murelaga.

Leopoldo Rodríguez Sobrino, de 47 años, casado, secretario.

José Luis Apalategui Oejo, de 66 años, casado, funcionario, vecino de Bilbao.

Isidro del Ribero y Andrés, de 61 años, soltero, magistrado de Audiencia Provincial.

Ángel Campano Jaure, casado, magistrado, natural de Bilbao.

Jesús Insunza Zaldumbide.

Juan José Ibarrola Izarra.

Antonio Bilbao.

Mannel Ibáñez del Río.

Florentino Acebo Viejo.

Luis Fernández Acevedo, de 29 años, soltero, vecino de Lamiaco.

Gregorio Marquina Merino, de 23 años, jornalero, vecino de Galdames.

Tomás Sánchez Arroita.

Antolín Arcoche Echevarría.

Modesto Calvo Omenaca.

Mannel Iñamas Jánregui.

José Luis Orcajo Casado.

Santiago Luis Barrios Santos.

Jesús Cabargo López.

Palmiro López Lucio.

Benito Blanco Jocano.

Adrián Sánchez Gardoqui.

Félix Díez Fernández.

Cesáreo Zaro Alava.

Pablo Giménez.

José Gurtubay Olavarri.

Manuel César Pineda.

Néstor Cienfuegos Mufir, vecino de Bilbao.

Carlos Roga Ocaranza, vecino de ídem.

Eduardo Espejo Castillejo, vecino de ídem.

Eusebio Cisneros Perales, de 44 años, vecino de ídem.

Fernín Macho Dehesa, de 33 años, pa-pelero, vecino de Zalla.

Engenio Arauguren Medinabeitia, vecino de Oñate.

Francisco Gómez García.

Jaime Morales Pérez.

Antonio Sogovia Bargoteo, de 36 años, carabinero, vecino de Bilbao.

Guillermo García Ramos, de 33 años, soltero, minero, vecino de Galdames.

Jesús Alción Zorrilla, de 51 años, casado, cantero, vecino de Bilbao.

Inés Aldama Uribe, de 30 años, soltera, maestra.

Abraham García Ruiz, vecino de Miravalles.

Serafín Valgañón Felipe.

Baldomero López Casanova, de 31 años, vecino de Sestao.

Joaquín Fernández García.

José Enrique Pérez.

Jaime Estebe Roselló.

Gervasio Uria Vicandi, de 35 años, jornalero, vecino de Aranzazu.

Evencio Argul Sáez, de 31 años, minero, vecino de S. J. Musques.

Serafín Marrocin Pérez, Maestro, vecino de Las Arenas.

Santiago Amoriza y Arana, vecino de Usansolo.

Julián Amoriza Pagay, vecino de Gorroica.

Rafael Onbillo Ortega, vecino de Baracaldo.

Branlio Vidal Fernández, vecino de Lejona.

Dionisio Onaindia Aruabarrena, vecino de Guernica.

Ángel López Balza, de 47 años, casado, ajustador, vecino de Deusto.

Francisco Tomás Gregorio, de 44 años, casado.

Pedro Recalde Mendiola, de 23 años, jornalero, vecino de Durango.

Gregorio Calabozo Urcelay, vecino de Santurce.

Ángel Aurrecoechea Abarrategui, de 27 años, soltero, vecino de Bilbao.

José María Basaguren Pérez, de 26 años, soltero, vecino de Bilbao.

Lorenzo Amorrrortu Acegorta, sacerdote, vecino de Arrigorriaga.

Agustín Arco Arco, vecino de Galdames.

José Antonio López de Larrucea, de 70 años, casado, labrador, vecino de Ajanguiz.

Félix Oarteta Undabieta, de 44 años, casado, labrador, vecino de Ajanguiz.

Banito Palacios Matianza, vecino de Carranza.

Anacleto Lambarri Albarrinatti, de 22 años, vecino de Orduña.

Gregorio Ibarrodo Lauquin.

Jesús Gastañaga Murueta.

Víctor Martínez de Nanglarea.

Miguel Begofña Elorri.

Andrés Uberriaga Anchristegui.

Ramón Madariaga Ereno.

Alejandro Echevarría Beitia.

Bernardo Marón Alberdi.

Dionisio Lenix Goitia.

Ángel Ispizúa Altouaga.

Pedro Goyenechea Múgica.

Ignacio Alonso Arteche.

Emeterio Sebastián Encabo.

Luciano Cordobilla Cabello, vecino de Erandio.

Manuel de la Colina Carrillo, vecino de Carranza.

Ramón Borgas Orbañano, vecino de Bilbao.

José Alvarez Iparraguirre, de 45 años, casado, jornalero, vecino de S. J. Musques.

Santiago Alvarez Rodríguez, vecino de Bilbao.

José Calabozo Urcelay.

Alejandro Garachana García.

Manuel Romano Martínez.

Ángel Ugalde Núñez.

Anastasio Monje Sanz.

Carlos Villamil Artiach.

Marceliano Santos Tagarro.

Evelio González Rodríguez.

Abelardo Fernández García.

Emilio Cobos Fernández.

Francisco Martín Morán.

José María Rodríguez Lagranda.

Bernardo Peñalosa Vallín.

Mario Rodríguez Mufiz.

Benito Cuesta Vega.

Félix Gallarreta Cavino.

Federico Valiña Cuto.

Benjamín Suárez González.

Pedro Asúa Zubiaur.

Santiago Arguinchona Iribar.

Pablo Nuez Comín.

Narciso Duprat Urriaga.

José Pérez Felipe.

Fernando Fernández Noriega.

Manuel Sordo Calguera.

Manuel Alvarez Toral.

Andrés Pascual González.

José Rojas Noriega.

Ramón Alberdi Unsilla.

Augusto Legazpi Mastache.

Baltasar González Sierra.

Modesto Iglesia Suárez.

Antonio Campos Barroso.

Alvaro Pérez García.

Fidel Orcajo Casado.

Manuel Alvarez Alonso.

Manuel Sevillano Cordero.

Ismael Fernández González.

Julio Fernández Fano.

Macario Vega Rodríguez.

Estanislao Gómez Merino.

Fidel Ruiz Albizuri.

Manuela Palmón Sodupe.

Ricardo Pérez Peral.

Nicasio Fernández Arce.

Guzmán Turea Pérez.

Antonio Trueba Villa.
 Marina González Alonso.
 Antonio Arginchona Cendoqui.
 Isaac Lafuente Mañoso.
 Manuel Abitúa Ugalde.
 Tomás Prados Ríos.
 Isidro Rodríguez Rodríguez.
 Valentín Royo Matute.
 Juan Eguzquiza Aldecoa.
 Vicente Eguía Astobiza.
 Martín Duña Irueta.
 José Pedrero Martínez.
 Francisco Angulo Mateo.
 Marcelino González Jurado.
 Eustaquio Ciarrusta Inchausbe, de 27 años, cantero y vecino de Cianure.
 Miguel Lecue Andrade, de 29 años, dependiente y vecino de Bilbao.
 Ramón Rubial Cobia, de 31 años, soltero, tornero y vecino de Erandio.
 Filomena Goicoechea Bilbao, de 35 años, casado, calderero, vecino de Baracaldo.
 Francisco Alcázar Barral, de 35 años, casado, calderero, vecino de Baracaldo.
 Jesús Salazar Ibarguen.
 Manuel Fernando Rodríguez.
 Abilio Riesgo García.
 Mariano San José Rodríguez.
 Ildefonso Olano Aguirre.
 José Loza Ruesga.
 Longinos Lumus Herrero.
 Francisco Aramendi Bilbao.
 Vicente del Moral Junquera.
 Lucio Bermejo Pantaleón.
 Manuel López González.
 Eustaquio Bañuelos García.
 José Heredia Delgado.
 Marcelo Bartolomé Saldaña.
 Cecilio Arbina Maturana.
 Patrocinio González Reyes.
 Silvano García Crespo.
 José Encalado Incógnito.
 José María Núñez Urruticochea.
 Julio Avancini Peña.
 Pedro Laca Barandía.
 Domingo Retes Robledo.
 Julián Ortúzar Olavarria.
 Emilio Sergio Mendoza.
 Ángel San Martín Real de Asúa.
 Santiago Alday Ortiz de Zárate.
 Pedro Miño García.
 Daniel Albexdi Pérez.
 Rufino Revilla Pascual.
 Leovigildo Barbadillo Merino, de 22 años, soltero, guardia civil.
 Primo Pérez de Albéniz, de 41 años, casado, vecino de Bilbao.
 Fortunato García Coyuela, de 38 años, casado, guardia civil, vecino de Carranza.
 Gregorio Alvarez Rasines, de 33 años, casado, cabo guardia civil, vecino de Durango.
 Estanislao Escudero Cuevas, de 51 años, casado, carabinero y vecino de Bilbao.
 Teófilo Padilla Aguado.
 Remigio Zorrilla Alonso Mardones.
 Ricardo González Vidarte.
 José Ballesteros Rodrigo.
 Pedro Barrera Rodrigo.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao se instruyen expedientes de responsabilidad política contra:

Marcos Iruarrizaga Aranguren, farmacéutico casado, vecino de Guernica.

Matilde Azcue Gorostiza, viuda, vecina de Llodjo.

Josefa Iturrate Ibarrodo, viuda, vecina de Villaro.

Manuel Arrospide Arámburu casado, vecino de Erandio.

María Jesús Bustamante, casada, vecina de Santurce.

Joaquín Malxechevarría López casado, vecino de Bilbao.

Gonzalo Aranguren Sabas, médico, casado, vecino de Bilbao.

Alfonso Laca Lejarreta, empleado, soltero, vecino de Portugalete.

Martín Iturri Urrutia, maquinista naval, casado, vecino de Bilbao.

Manuel Zarrabeitia Arregui, empleado, casado, vecino de Bilbao.

José María Angulo Baroja, empleado, casado, vecino de Bilbao.

Dalmacio Angulo Gorbea casado, fallecido, vecino de Bilbao.

María Luz Ercoreca Uriarte, casada, vecina de Bilbao.

José Alberto Taboada Ercoreca soltero, estudiante, vecino de Bilbao.

María Pilar Melendo Melendo, maestra, casada, vecina de Bilbao.

Marcos Iruarrizaga Aranguren, farmacéutico, casado, vecino de Guernica.

Ángel Belacortu Medrano, de 37 años, soltero, vecino de Bilbao.

Manuel Roiz Sánchez, de 60 años, casado, empleado, de Bilbao.

Isidro Espino Barión, de 35 años, casado, carabinero, vecino de Portugalete.

Andrés Larrea García, de 32 años, casado, peón, vecino de Bilbao.

Lauro Mateo Fernández, casado, marino, vecino de Bermeo.

Manuel Mencha Gorordo.
 Benito Otazua Artaza.

Juan Luis Torrónegui Eguzquiza.
 Ciriaco Ansoleaga Sistiaga.

Agustín Arteta Zabala.
 José Luis Larandagoitia Arteta.

José Vicente Baraizar Larrazábal.
 Felisa Arambalza Abarrategui.

Manuela Menchaca Navarro.
 Enrique Legarra Bengoechea.

Prudencio Aspiazú Abarrategui.
 Cipriano Iturregui Urrutia.

Juan Abarca Goirigolzarri.
 Evaristo Rentería Zabala.

Andrés Inchaustieta Arambalza.
 Benigno Fullaondo Lopategui.

Juan Bautista Unibaso Echeagaray.
 María Angeles Garaizar Rentería.

Julián Iñiguez Unibaso.

Juan José Churrueta Garaizar.

José María Bilbao Albondiga.

Lorenzo Unibaso Echeagaray.

Todos ellos labradores y vecinos de Urdúliz.

Manuel de la Higuera Durán, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao.

José Luis Ruiz Díez, de 33 años, casado, telegrafista y vecino de Algorta.

Gonzalo Joven Alvaro, de 40 años, casado, vecino actualmente de Córdoba.

Jerónimo Zabala Sagarraga, de 29 años, soltero, vecino de Bilbao.

Martina Casiano Mayor, de 59 años, soltera, maestra.

Baltasara Casiano Mayor, de 54 años, soltera, maestra, vecinas actualmente de Cádiz.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Relación que se cita

José Mazas Abadía, vecino de Secastilla.

María Nicoláu Perio, vecino de Ráfoles.

Avelino Alvesa Inglés, vecino de Ráfoles.

Juan José Andréu Grau, vecino de Gerollera.

Antonio Murciano Murciano, vecino de Moscardón.

Enriqueta Marciano Ibáñez, vecina de Moscardón.

Doroteo Pérez García, vecino de Terriente.

Filomena Soriano Martínez, vecina de Terriente.

Julio Jimonada Gómez, vecino de Valdeltorno.

Daniel Julve Royo, vecino de La Freneda.

Pilar Gil Querol, vecina de La Freneda.

Manuel Adell Giner, vecino de Valdeltorno.

José Salado Barraduna, vecino de Alcañiz.

Ramón Lahoz Asensio, vecino de Alcorisa.

Francisco Canalda Sancho, vecino de Beceite.

Jacinto Jarque Mirir, vecino de Mas de las Matas.

José Asensio Calvo, vecino de Vina-ceite.

Rosendo Jimeno Anadón, vecino de Torres de los Negros.

Eliás Moles Ruiz, vecino de Alcañiz.

Luis Molina Izquierdo, vecino de Vi-larquemedo.

Dolores Arbiol Serrat, vecino de Ra-foles.

Juan Serrano Serrano, vecino de Al-cañiz.

Luis Gil Sastre, vecino de Andorra.

José Aibagez Foz, vecino de Porte-llada.

Venancio Zuera Buil, vecino de Pa-ralluelos de Monegros.

Celestino Pucyo Zamora, vecino de Paralluelos de Monegros.

Samuel Lafarga Rubiella, vecino de Barbastro.

Victoriano Pardina Fabuena, vecino de Paralluelos de Monegros.

Mariano Latorre Cubero, vecino de Buberca.

Mariano Fandos Escobedo, vecino de Alborge.

Ramón Bayol Celma, vecino de Bel-monte.

Julián Memijo Genzor, vecino de Pi-na de Ebro.

Vicente Calleja Domínguez, vecino de Nuévalos.

Basilia Calveto Beltrán, vecina de Bujaraloz.

Antonio Landa Barrjento, vecino de Caspe.

José Sancho García, vecino de Caspe.

Pedro Bret Miguel, vecino de Caspe.

Julio Quintana García, vecino de Za-ragoza.

Maximino Izquierdo Gurria, vecino de Lagata.

José García Laiglesia, vecino de Bel-chite.

Dado en Zaragoza, a 1 de mayo de 1941.—El Juez, F. Solano.—Ante mí, P. Francisco Polo.

BILBAO

Don Antonio Macías Martell, Secretario del Juzgado Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, del que es Juez don Jesús G. Villoslada y Alzugaray.

Certifico: Que en los expedientes que por responsabilidades políticas se instruyen en este Juzgado contra:

Nicolás Bustingorri Olarte y Jesús Arteaga Arteaga y otros, que tuvieron su domicilio en Fernández del Campo, 27, segundo, y Barrencale Barrena, 9, primero, respectivamente.

Victoriano Telleriarte, expediente 325.

Rosario Maurologaitia Unda, expedien-te 342.

Francisco Abásolo Garigoya, expedien-te 343.

Pilar Díez Escudero, expediente 344.

Juan Cruz Asañez, expediente 345.

Gloria Varela Echarte, expediente 345.

Felipe Pancha Pérez, expediente 345.

Dolores Martínez Edrosa, expediente 353.

Federico Riquelme García, expediente 353.

Adolfo Gómez Fernández, expediente 346.

María Mercedes Zabalo Vallarín, expe-diente 348.

José Aspiazu Bastiola, expediente 348.

José de Uruburu, expediente 353.

Alberto Martínez Ubago, expediente 344.

María Luisa Aqueche Alcorta y otros, que tuvo su domicilio en Gran Vía, 44, quinto.

Leonor Aqueche Algorta y otros.

Mercedes Izquierdo.

María Arámburu Echevarría.

Gésima Maroto.

Trinidad Goya Aldasoro.

Julia Azumendi Berasategui.

Guillermo Gil López.

Juana de Zubieta.

Antonio Ferreira Vidal.

José Campos Estala.

Jerónimo de Azcárate.

Concepción de Azcárate Alcorta.

Guadalupe Alcorta de Azcárate.

Félix Arribas.

Se ha dictado por el señor Juez Provi-dencia mandando citar a dichos expedien-tados al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Ibañez de Bilbao, número 22, cuarto, en el término impro-rrogable de cinco días, o de diez si hu-biese causa de fuerza mayor justificable, para darles lectura de los cargos que se les imputa, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que dieren lugar y se proseguirán los expedientes sin más citarles ni oírles, por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que conste y tenga lugar la ci-tación de los referidos expedientados, ex-plico la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno de S. S. en Bilbao, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Macías.—V. O. B.º: El Presidente, Villos-lada.

El Juez Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Bil-bao.
Hago saber: Que a fin de dar cumpli-miento a lo ordenado por la Superiori-dad, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a los inculpados que al final se relacionan, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de

responsabilidad política, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor, sito en Ibañez de Bilbao, núm. 22, primero, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarles ni oírles, parándole los per-judicios a que hubiere lugar.

Bilbao, 24 de abril de 1941.—El Juez Instructor, Ramón Goñdo.—El Secreta-rio, Hilario Oteo.

Relación que se cita

Fernanda Auzadún Ibarrañan, de 41 años, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en Avenida del Generalísimo Franco, número 3, Bermeo.

Victor Lacausta Valdés, médico, de 51 años, casado, hijo de Mariano y de Pre-sentación, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Correo, núm. 27.

Relación de individuos expedientados por la extinguida Comisión de Incantación de Bienes de Vizcaya y que fueron sancionados por el Excmo. señor Capitán General de la VI Región Militar:

Santiago Aznar, 20.000.000 de pesetas.

Juan García, 20.000.000 de pesetas.

Heliodoro de la Torre, 20.000.000 de pesetas.

Alfredo Espinosa Orive, 20.000.000 de pesetas.

Juan Collen Zamora, 100.000 pesetas.

Modesto Lafuente Moreno, 100.000 pe-setas.

Luis Arbeloa Lumbreras Ormaondo, 50.000 pesetas.

Lucio Tafalla Arcocha, 10.000 pesetas.

Jorge de la Fuente Ordorica, 150.000 pesetas.

Fermín Goti Basterra, 100.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de no-tificación, por desconocerse el paradero de los mencionados individuos, haciéndoles saber que a partir de esta fecha de pu-blicación y en término de tres meses pue-den interponer recurso de revisión por medio de escrito que será entregado en este Tribunal y dirigido al Tribunal Nacional de responsabilidades políticas.

Bilbao, 10 de mayo de 1941.—El Se-cretario, Francisco Baicázar.—Visto Bue-no: El Presidente, Ordóñez.

TOLEDO

Don Miguel Serrano, Juez Instruc-tor Provincial de Responsabilida-des Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se tramitan expedientes contra:

Francisco Librero Escudero, casa-do mecánico, vecino de Villacañas.

R P—25.029

ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal Regional en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones impuestas a los encartados que a continuación se mencionan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de algún sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles al de la inserción de este anuncio deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, F. Solano.

Relación que se cita

Francisco Asensio Lozano, vecino de Terriente.

Manuel Llovet Gazalla, vecino de La Gimébrosa.

Manuel Forch Carbo, vecino de Iglesia del Cid.

José Galdú Gil, vecino de Valderrobres.

Tomás Roig Gracia, vecino de Formoles.

José Villares Pociello, vecino de Banabarre.

Pedro Cadamián Rivera, vecino de Vellilla de Ebro.

Tomás Merodio Ohacobo, vecino de Ateca.

Vicente Campanales Millán, vecino de Fabara.

Cornelio Alloza González, vecino de Lagata.

Teresa Loren Escuin, vecino de Calanda.

Félix Barberán Ballesteros, vecino de ídem.

Francisco Ayuso Palos, vecino de ídem.

Francisco Herrero Moliner, vecino de ídem.

Manuel Barberán Barberá, vecino de ídem.

Marcelino Valles García, vecino de ídem.

María Cervera Espada, vecina de ídem.

José Félix Juviera, vecino de ídem.

José Martínez Carcelero, vecino de Foz Carlos Sancho Alegre, vecino de ídem.

Constancio Moliner Daforas, vecino de ídem.

Lorenzo Cuarne Capdevila, vecino de Alcorisa.

Joaquín Hernández Cardona, vecino de ídem.

Antonio Leg Castell, vecino de ídem.

Manuel Latorre Ballesteros, vecino de ídem.

Francisco Esteban González, vecino de Cella.

Manuel Soriano Villas, vecino de ídem.
Juan Esteban González, vecino de ídem.
Francisco Muñoz Cosa, vecino de ídem.
Daniel Clemente Bruxel, vecino de ídem.
Alejo Bronchal Soler, vecino de ídem.
Esteban Pérez Soler, vecino de ídem.
Leoncio Sáez Bronchal, vecino de ídem.
Dionisio Moliner Irazzo, vecino de Pilarque.

Juan Irazzo Lorente, vecino de ídem.
Isidro Armengol Fandos, vecino de ídem.
Antonio Puerto Armenjol, vecino de ídem.
Joaquín Torres Palomar, vecino de Molinos.

Miguel Andrés Pascual, vecino de ídem.
Pedro Bosque Salas, vecino de Nomzon.
Francisco Casanova Larregla, vecino de ídem.

Vicente Castan Tresaco, vecino de Boilea.

Mariano Castan Torralba, vecino de Loarre.

Bias Palacín Lapuente y Dolores Soro, vecinos de Fuentes de Ebro.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en providencia de esta misma fecha, en la tercera de dominio promovida por don Antonio Hajar Ariño, representado por el Procurador don Orencio Ortega, contra los herederos de José María Muniesa Belenguer, inculgado en expediente que se le sigue con el número 1.360 de este Juzgado, se emplaza a los herederos del referido inculgado por término de nueve días, para que comparezcan en forma en dicho auto y contesten la demanda, advirtiéndoles que la copia de la demanda y documentos presentados por el actor se hallan en esta Secretaría y previéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 16 de mayo de 1941.—El Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de embargo con el número 1.128 contra el vecino de Huesca Mariano Carderera Riva, en la que por haberse agotado la solvencia de dicho encartado ha quedado este deudor al Estado por la cuantía de 49.950 pesetas, por lo que se publica el presente, a fin de que en el plazo de treinta días se hagan ante este Juzgado por las personas y Organismos que se citan en la Ley de 27 de septiembre de 1940 las declaraciones que en la misma se expresan, incurriendo los que no lo hicieron en las responsabilidades que mencionada Ley señala.

Dado en Zaragoza, a 24 de mayo de 1941.—El Presidente, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber a los inculcados que al final se reseñarán o, en su caso, a los herederos de éstos que por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes se les siguió expediente por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, habiendo sido condenados a las sanciones que luego se dirán, y se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectivas tales sanciones o formulen en dicho plazo la solicitud para acogerse a los beneficios del pago aplazado que concede el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y se les hace saber asimismo que dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación pueden interponer, si así lo estiman procedente, recurso de revisión contra las sentencias, imponiéndoles las sanciones que se reseñarán, debiendo presentar los escritos interponiendo el recurso ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Relación que se cita

Martín Aragués Sabalza, vecino de Luesia, 500 pesetas de sanción.

Joaquín Borao Cuenca, vecino de Alagón, 20.000 pesetas.

Victorino Lacasa Cativiela, vecino de Egea de los Caballeros, 1.000 pesetas.

Julián Mur Huguet, vecino de Berdún, 25.000 pesetas.

Francisco Galán Gratal, vecino de Luceni, 2.500 pesetas.

Pablo Solanas Muñoz, vecino de Leccióna, 3.000 pesetas.

Serapio Polo Salvador, vecino de Zaragoza, barrio de Santa Isabel, 10.000 pesetas.

Manuel Sender Garcés, vecino de Huesca, 45.000 pesetas.

Fernando Montaner Lachen, vecino de Huesca, 2.500 pesetas.

Saúl Gazo Borruel, vecino de Huesca, 85.000 pesetas.

José María Muniesa Belenguer, vecino de Zaragoza, 10.000 pesetas.

Bernardo Rodrigo Herrero, vecino de Zaragoza, 5.000 pesetas.

Baltasar González Ferrández, vecino de Borja, 50.000 pesetas.

Casimiro Sarria Górriz, vecino de Zaragoza, 50.000 pesetas.

Lucio Cortés Francés, vecino de Fuentes de Jiloca, 3.000 pesetas.

Gregorio Oliván García, vecino de Hecho, 3.500 pesetas.

Pascual Villarroya Domingo, vecino de Teruel, 5.000 pesetas.

Joaquín Ara Petriz, vecino de Jaca, 8.000 pesetas.

Sinibaldo Solano Campo, vecino de Gurra de Gállego. 15 000 pesetas.
 Pedro Romeo Molina, vecino de Agüero. 3 000 pesetas.
 Antonio Muñoz Loriente, vecino de Agüero. 1 500 pesetas.
 José Muñoz Castán vecino de Agüero. 5 000 pesetas.
 Tomás Expésate Pons, vecino de Confranc, 38 500 pesetas.
 Pilar Escribano Iglesias, vecina de Zaragoza, 3 000 pesetas.
 León Garcés López, vecino de Ariza 500 pesetas.
 Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos. 1 500 pesetas.
 Mariano Longares Pérez, vecino de Tobed. 1 000 pesetas.
 Ramón Esquer Carreras, vecino de Remolinos, 500 pesetas.
 Valero Granjel Arruga, vecino de Ferdiguera. 20 000 pesetas.
 Casto López Expósito, vecino de Perdiguera. 3 000 pesetas.
 Juan Arregui Biota, vecino de Uncastillo. 1 000 pesetas.
 Julio García Pintre, vecino de María Huerva. 1 000 pesetas.
 Dado en Zaragoza. 10 de mayo de 1941.—El Juez. F. Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Edicto

Don Félix Solano Costa Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
 Por el presente se hace saber que los inculpados que se relacionan a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre los mismos, con la advertencia que transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.
 Dado en Zaragoza nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Relación que se cita

José Poblador Sánchez de Caspe.
 Andréa Molinos Poblador, de Caspe.

Fermín López Jiménez, de Huesca.
 Florentino Lorente Lechón.
 Pablo Gil Pascua, de Boterrita.
 Tomás Pablo Orera de Zaragoza.
 Lorenzo Marín Vela, de Jarque.
 Iñan Ochoa Rentería, de Malón.
 Pedro Gascón Pacheco, de Villanueva de Huesca.
 Antonia Pérez Gracia de Alagón.
 Buenaventura Gracia Gracia, de Teruel.
 Pablo Hurtado Migué, de Zaragoza.
 Segundo Soler Hernández, de Cella.
 Pedro Soriano Escriban de Cella.
 Florencio Barrachina Arcal, de Burjalaroz.
 Gundamaro Galve Concepción, de Vilhel.
 Serafin Bueno García, de Fuentes de Jilón.
 Antonio López Bailera de Jaulín.
 Martín Sanz Irazo, de Muneña.
 Manuel Ramón Grau, de Peñarroya de Tastavins.
 Pascual Hernández Ferrer, de Torre de Arcas.
 Antonio Mesequer Puell de La Portellada.
 María Moliner Troncho, de Alcorica.
 Vicente Losherae Gil de Calatorro.
 Olimpo Gil y Gil, de Fórroles.
 Francisco Gil Sanmartín de Iglesia del Cid.
 Vicente Navarrete Blasco, de Cubla.
 Manuel Ortiz Perales, de Moros.
 Jesús Calabia Santos, de Malón.
 José Fullola Jover de Caspe.
 Ramón Roc Zaragoza de Alorricón.
 Ramón Dueñas de la Parra, de Calatayud.
 León Andrés Castillo, de Chodes.
 Jerónimo Iglesias López, de Torrijo de la Caña.
 Sebastián Huarte Bona, de Castellar.
 Nicolás Dolado de Francisco de Litago.
 Manuel Peco Valdecara, de Fuente de Ebro.
 Santiago Júdez Gómez de Moros.
 José Callán Cortina de Agüero.
 Eduardo Ferrer Jiménez, de Sabiñánigo.

Don Félix Solano Costa Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
 Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los individuos que se citan a continuación, se hace saber a aquellas personas que tengan

que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado en la inteligencia de que de no verificarlo cualquiera que sea la causa, quedarán decididos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.
 Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Félix Solano.—P. S. M. Jaime Pérez.

Relación que se cita

Jesús Gómez Larrea, vecino de Ro-yuela.
 Pascual Jiménez Marzo, vecino de Cascané del Río.
 Encarnación Begués Prades, vecina de Torrecilla de Acañiz.
 Práxedes Durbán Martínez vecino de El Cuervo.
 Francisco Hernández Sánchez, vecino de Cella.
 Domingo Pérez Martín, vecino de Cascané del Río.
 Ferrando Vives Suig, vecino de Iglesia del Cid.
 Manuel Asensio Hernández vecino de El Cuervo.
 Benito Izquierdo Pérez vecino de Cedrillas.
 Manuel Aspas González, vecino de Cella.
 Blas Dueso Montaner, vecino de Monzón.
 Rafael Linares Solsona, vecino de Iglesia del Cid.
 Victorino Cruz Gargallo vecino de Iglesia del Cid.
 Amparo Marzo Gil, vecina de Teruel.
 Francisco Esteban Mínguez, vecino de Camarena de la Sierra.
 Pedro Soriano Pérez, vecino de Riodeva.
 Lorenzo Báguena García, vecino de Riodeva.
 Pascual Domingo Tomás vecino de Riodeva.
 Antonio Domingo Pérez, vecino de Riodeva.
 Manuel Folch Carbó, vecino de Iglesia del Cid.
 Angel Lorente Aguirre, vecino de Torres de Albarracín.
 Miguel Izquierdo Blasco, vecino de Aldehueta.
 José María Rambla vecino de Iglesia del Cid.
 Vicente Colet España, vecino de Alhorda.
 Vicente Navarrete Blasco, vecino de Cubla.
 Nicolás Sánchez Romero, vecino de Riodeva.

Pedro Lahuerta Pérez vecino de Calomarde.

Jesús Aspas Romero, vecino de Saldón.

Juan Esteban Durbán, vecino de Villastar.

Jacinto Lahuerta Lázaro, vecino de Royuela.

Patricio Alonso Jarque, vecino de Calomarde.

R P—4.346

Don Félix Solano Costa Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo acordado en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas a los encartados que se citan a continuación, así como su vecindad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia de que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Relación que se cita

Dionisio Pérez Muñoz, vecino de Camarena de la Sierra.

Eusebio Valero Julián, vecino de Cella.

Maximino Pardo de Borbón, vecino de Villastar.

Alejandro Sánchez Blasco vecino de Cella.

Francisco Muñoz Asensio, vecino de El Cuervo.

Cipriano Durbán Hinojosa, vecino de Villastar.

Joaquín Esteban Montero, vecino de Cella.

Juan Esteban Montero, vecino de Cella.

Pascual Hernández Aspas vecino de Jabaloyas.

Enrique Sánchez Blasco, vecino de Cella.

Juan Sánchez Lanzuela, vecino de Cella.

Mantas Mañas Casino, vecino de El Cuervo.

Atanasio Iranzo Fandós, vecino de Pitarque.

Manuel Gómez Asensio vecino de El Cuervo.

Federico Cortés Pérez, vecino de Camarena de la Sierra.

Nicolás Urrillas Menés, vecino de Villaiba Baja.

Mateo de Dios Aparicio, vecino de Riedeva.

Vicente Plou Mainar, vecino de Armillas.

Luciano Villalba Romero vecino de Saldón.

Juan García Corbalán, vecino de Tramacastiel.

Pedro Navarrete Hinojosa, vecino de Villaspesa.

Emilio Trías Ruiz vecino de Maella Blas Roda Gracia, vecino de ídem.

Joaquín Albiac Barceló vecino de ídem.

Manuela Moreno Barceló, vecina de ídem.

Mercedes Poblador Blasco, vecina de ídem.

Rogelio Serraté Lombarte, vecino de ídem.

Miguel Lapuerta Bosque, vecino de Caspe.

Valero Sancho Ribera vecino de ídem.

Roque Balsabre Martín, vecino de ídem.

José Palacios Lasheras, vecino de ídem.

Miguel Castilla Viñao, vecino de ídem.

Vidal Antonio Rodríguez, vecino de Gallur.

Jesús Gracia Cagidos vecino de Gallur.

Victoriana Plou Bello, vecina de Aznara.

Pablo Salueña Valero, vecino de Fuendetodos.

Raimundo Puértolas Orduña, vecino de Farlete.

Jesús Guiral Ferrer, vecino de La Almeda.

Francisca Cañardo Vallespi vecina de Eshara.

Esteban Sanz Solano, vecino de Chirrana.

Juan Oliván Feline, vecino de Herrera de los Navarros.

Antonio Taira Garcés, vecino de Belchite.

Francisco Anadón Vicente, vecino de Zaragoza.

José María Bielsa Pallerola vecino de Belchite.

R P—4.580

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas para la efectividad de la sanción económica impuesta por el

Tribunal Regional de este territorio a los individuos que a continuación se mencionan, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de alguno de los sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia de que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de su derecho, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Relación que se cita

Iricer Bala, vecino de Mazaleón.

Sebastián Arbiol, vecino de Mazaleón.

Manuel Meñaca Pérez, vecino de Frías.

Pedro Moliner Ezquerria, vecino de Vinaceite.

Pablo Moragreja Pallarés, vecino de Valderrebles.

R P—5.032

REQUISITORIAS

Bajo aprehimiento de ses declarados rebeldes y de incurridos en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.738

POR EL PRESENTE se hace público que en este Juzgado Municipal de Cabrerros pende sumario sobre hurto de un caballo capón, castaño, de nueve años de edad, alzada uno cuarenta y dos, raza española, estrella blanca entre ollares, calzado del pie izquierdo, con la marca Sociedad Seguros «Unión Ganadera» en la nalga derecha, letra L, número cinco. Caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

R.—4.560

4.739

GOMEZ ALVAREZ (Zacarias Valeriano, hijo de Zacarias y Juana, soltero, labrador, natural y vecino de Garganta La Olla, de 18 años, cuyo actual

paradero se ignora, procesado por el delito de homicidio frustrado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, con objeto de constituirse en prisión.

R.—4.559

4.740

ORTEGA LOPEZ, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual tuvo su último domicilio en la Diputación de Los Lobos, de este término, desconociéndose su actual paradero, aunque al parecer reside en Barcelona, procesado por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas del Almanzora (Almería), a fin de constituirse en prisión.

R.—4.558

4.741

LORENTE BLAZQUEZ, Juan Pedro, de 28 años, soltero, hijo de Francisco y de Ana, que tuvo su residencia en Barcelona, calle Valldoncella, 63, 1.º, comparecerá en el término de diez días al objeto de prestar declaración ante el Juzgado Militar de Cuevas del Almanzora (Almería).

R.—4.557

4.742

POR LA PRESENTE se hace saber: Que en este Juzgado Militar de Cuevas del Almanzora (Almería), se instruye causa en averiguación de los autores que cometieron el atraco en el sitio conocido por la «Ballabona», término de Antas, el día 22 del pasado enero, a las veintitrés horas del mismo día, en los vecinos de Vera (Almería) Francisco Ruiz Asensio, Diego Rodríguez Gallardo y otros. Caso de ser habidos los atracadores, se ruega procedan a su detención y traslado a este Juzgado, para ser ingresados en prisión.

R.—4.556

4.743

FERNANDEZ URIBE, Diego, vecino de Los Uribes, término de Huércal-Overa (Almería), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Militar de Cuevas de Almanzora (Almería), para responder de los cargos que contra el mismo se siguen.

R.—4.555

4.744

ALONSO MELLADO, Melchor, (a) «España», de 29 años, casado, minero, natural de Cuevas de Almanzora (Almería), fugado de la prisión de partido de esta ciudad, comparecerá ante el Juzgado Militar de Cuevas de Almanzora (Almería) en el término de diez días, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R.—4.554

4.745

POR LA PRESENTE ruego y encargo la busca y captura del autor o autores del hurto cometido sobre las dieciocho horas del día 6 de marzo, de un saco de harina de maíz, conteniendo cien ki-

los, que fué caído del tren número 2 descendente de Almerricos a Aguilas, en el kilómetro 11,200, y que se supone sean dos hombres de las señas siguientes: Uno con el traje oscuro y otro claro, de unos treinta y veintiocho años de edad, descubiertos, los que llevaban cada uno una bicicleta, los cuales se encontraban encima de la trinchera de la vía del referido kilómetro sobre la hora indicada, y que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, así como el saco conteniendo los cien kilos de harina de maíz, así como ilegítimos poseedores si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

R.—4.553

4.746

ASANZA ALBIZU, Ponciano, hijo de Anselmo y de Caya, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

BURGOS RODRIGUEZ, Rafael, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

ALLESTIA GARCIA, Eugenio, hijo de Eugenio y Mercedes, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

VIANA GUTIERREZ, Eusebio, hijo de Jacinto y de Pilar, natural y vecino de San Sebastián, de 26 años, soltero, conductor.

SETIEN CALVO, Jesús, hijo de Juan y de Evarista, natural y vecino de San Sebastián, de 26 años, soltero, conductor.

VERGUES VERGARA, Luis, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de San Sebastián, de 26 años, soltero, conductor.

ARRIETA ESPINOSA, Ricardo, hijo de Francisco y de Cristina, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

BELFER VESTREICH, Manuel, hijo de Adolfo y de Ana, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

SARTHOU AYERBE, José, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural y vecino de San Sebastián, de 26 años, soltero, conductor.

BARRENA UMEREZ, José, hijo de Domingo y de Cecilia, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, conductor.

VICUNA ARANA, Feliciano, hijo de Eduvigis, natural y vecino de San Sebastián, de 26 años, soltero, conductor.

ASPIDRIAGA MURUA, Alfredo, hijo de Demetrio y de Martina, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

BONILLA GARCIA, Demetrio, hijo de Demetrio y de Luisa, natural y vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

BAJO BARRAGAN, Abelardo, hijo de Abelardo y de Ramona, natural y

vecino de San Sebastián, de 25 años, soltero, conductor.

SANTOS RODRIGUEZ, Jesús, hijo de Fernando y de Juliana, natural y vecino de Irún, de 25 años, soltero, conductor.

SANTOS SERRANO, Emilio, hijo de Eusebio y de Emilia, natural y vecino de Irún, de 26 años, soltero, conductor.

ALBIZU SARASOLA, José, hijo de Calixto y de María, natural y vecino de Beasain, de 25 años, soltero, conductor.

ALONSO RUIZ DE LOIZAGA, César, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Vergara, de 25 años, soltero, conductor.

ALUSTIZA ARDOZCOITIA, José, hijo de Francisco y de Guipisa, natural y vecino de Guetaña (Guipúzcoa), de 25 años, soltero, conductor.

SIMON PALENCIA, Moisés, hijo de Doroteo y de Felisa, natural de Irún, de 26 años, soltero, conductor.

Todos ellos sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo, comparecerán dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez Instructor don Enrique Aznar Anguisola, Teniente de Artillería, con destino en el VI Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Navarra, de guarnición en Burgos, calle Victoria, número 9, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

R.—4,552

4.747

POR LA PRESENTE ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de la cantidad y efectos siguientes: 264 pesetas en billetes del Banco de España, 25 sellos de Correo de 0,40 pesetas y 33 pastillas de jabón con un peso aproximado cada una de 190 gramos; cuya cantidad y efectos fueron robados de las Secretarías del Juzgado Municipal y Alcaldía de Lang de Duero, en la noche del 25 al 26 de febrero último, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

R.—4.551

4.748

YUSTE LOPEZ, Juan, de 31 años, hijo de Aniceto y de Francisca, soltero; jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz, al objeto de ingresar en prisión.

R.—4.550

4.749

ISASI GARRIDO, Pedro, natural de Vitoria, soltero, Agente de Seguros, de 48 años, hijo de Fructuoso y de Simona, domiciliado últimamente en Bilbao, pro-

cesado por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona para constituirse en prisión.

R.—4.549

4.750

POR EL PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria publicada contra Ulpiano Segundo, procesado por amenazas, en el Juzgado número 7 de Barcelona.

R.—4.548

4.751

RIBAS SALDAÑA, Andrés, hijo de Narciso y de Francisca, natural de Mataró, soltero, sin profesión, de 52 años, domiciliado últimamente en la calle de Lepanto, frente al paso a nivel de la carretera de Mataró, y cuyas demás señas se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado número 15 de Barcelona, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R.—4.547

4.752

CALDERAS RUINS, Julián, hijo de Francisco y Adelaida, natural de Nuñ (Navarra), que últimamente pertenecía a la 7.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión y cuyas demás señas particulares se desconocen, por la presente se le emplaza, bajo apercibimiento de sobrevenirle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, para que se persone ante el Juzgado Militar número 6, sito en el Palacio de la Audiencia de Burgos, dentro de los quince días de esta publicación.

R.—4.546

4.753

YEBENES HURTADO, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bailén, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

R.—4.545

4.754

GALLARDO RUBIO, José, de unos 50 años, estatura regular, delgado, con sombrero, blusa y pantalón oscuro y alpargatas, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por hurto de una caballería, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Andújar para constituirse en prisión.

R.—4.544

4.755

SANCHEZ MARTINEZ, Manuel, de 21 años, natural de Cuevas de Vera, hijo de Alfonso y de Josefa, domiciliado últimamente en Albacete, Cerrico de la Horca, número 112, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albacete, con objeto de notificarle la orden de prisión decretada por la Audiencia de esta ciudad.

R.—4.543

4.756

IRIBARRIA MAESTU, Anastasio, hijo de Máximo y de María, natural de Oyón, provincia de Alava, vecindado en San Sebastián, que nació en 5 de diciembre de 1916, filió como recluta para el reemplazo de 1937, comparecerá en el plazo de diez días a partir de la presente publicación, ante el Juez Instructor del Regimiento Mixto de Armas, sito en Logroño, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R.—4.543

4.757

GOMEZ SUERTEGARIAY, Emilio, hijo de Miguel y de Luisa, residente en Irún y vecino del mismo, nacido en 29 de marzo de 1916, de oficio jornalero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mixto de Armas, número 86, sito en Logroño, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R.—4.542

4.758

PEREZ SIMON, María, de treinta y cuatro años, viuda, hija de Angel y de Blasa, natural de Don Benito, y domiciliada últimamente en Santa Cruz de Mudela, hoy en ignorado paradero, procesada por hurto, comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real para constituirse en prisión.

R.—4.613

4.759

PAREJA PAREJA, Nicolás, de diecinueve años, soltero, tipógrafo, hijo de Nicolás y de Walda, natural de Cabezasrubias, domiciliado últimamente en Puertollano, Avenida de José Antonio número 18, y actualmente en ignorado paradero, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real para constituirse en prisión.

R.—4.612

4.760

POR EL PRESENTE se ruega a todas las autoridades y ordena a los agentes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de un burro blanco, capón próximo a la marca, desherrado, recién esquilado, de siete años, parches negros en nalga derecha, sustraído en la noche del 23 de mayo, del sitio conocido por El Congosto, término de Pernacaballero, y propiedad dicho animal de Basilio Crespo Ruiz, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en forma su legítima adquisición.

Al mismo tiempo se cita por la presente a dos gitanos jóvenes, uno alto fuerte, moreno, y otro más pequeño, conocidos por Julián y Diego apodados «Los Juanandreses», para que com-

rezcan a deponer en dicho sumario, en término de diez días, como posibles autores del hecho, por estar acordado en sumario 133-1941, por hurto.

R.—6.411

4.761

POR EL PRESENTE hago saber que en este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real se instruye con el número 129 del año actual sumario sobre sustracción de varios efectos cometidos en la noche del 18 al 19 del actual mes, en los primeros días del presente mes y en otras fechas diversas, y en dicho sumario por medio del presente se llama a los consignatarios y remitentes de las mercancías que hayan podido ser sustraídas, cuyas expediciones se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado bajo los apercibimientos de ley, para ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley Rituaria Criminal, sin perjuicio de lo cual se les ofrece por medio del presente.

R.—4.610

4.762

POR EL PRESENTE se ruega y encarga a todas las autoridades y ordena a los agentes de la autoridad judicial procedan a la busca y rescate de una mula de pelo castaño, diez años, más de la marca con hierro de la Compañía de «Fénix Agrícola», en la nalga izquierda, y un macho entero, cinco años, alzada la marca, pelo tordo, sin hierro, que fueron sustraídos a Severo Melero Rey, sobre las veinte horas del día 3 del mes de mayo pasado, en la Aldea Sancho Rey, de este término municipal poniéndolos, de ser habidos, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en forma su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, por estar acordado en el sumario número 109, del corriente año, sobre hurto.

R.—4.609

4.763

MATA LASHERAS, Antonio, de veinticuatro años, soltero, hijo de Pablo y de María, natural de San Andrés (Soria), que ha tenido su domicilio en esta capital, calle de San Antón, núm. 9, y últimamente estuvo en el de su padre, en el pueblo de San Andrés, de Soria de ignorado paradero actual, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real para constituirse en prisión.

R.—4.608

4.764

POR EL PRESENTE se ruega a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años, alzada regular, capa parda, raya

de mulo cruzado y cetuma de las cuatro extremidades, sin herrar, llevando una bucha de catorce meses como rastro, cuyos semovientes fueron sustraídos sobre las doce horas del día 26 del pasado mes de abril, del sitio conocido por Cerro Largo, del término de Carrión, y eran propiedad de Gregorio Somoza Gómez, vecino también de Carrión, las que de ser habidas las pondrán a disposición del Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en forma su legítima adquisición.

R.—4.607

4.765

SANCHEZ SALINAS, Julio, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Enrique y de Josefa, natural y vecino de Almería, que tuvo su domicilio en la calle de los Reyes Católicos, núm. 4, de dicha capital, al que se le sigue expediente judicial, comparecerá en el término de quince días ante el señor don Edilberto Rodríguez Martínez, Oficial tercero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar núm. 5 de la plaza de Ciudad Real.

R.—4.606

4.766

POR EL PRESENTE se cita a los consignatarios y remitentes de dos expediciones de calzado, de las que fueron sustraídos varios pares de zapatos, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, en el término de diez días, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de lo cual, se les ofrece por medio del presente, en el sumario número 33-1941, por hurto.

R.—4.605

4.767

POR EL PRESENTE se cita y llama al dueño o dueños de los semovientes que a continuación se reseñan y que se hallan depositados, los que fueron hallados el día 18 de abril en el sitio conocido por Sancho Rey, término de esta ciudad, sin que al frente de dichos semovientes se hallara persona alguna, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, con el fin de reconocer dichas caballerías y entrega de las mismas, acreditando previamente en forma su legítima pertenencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua con ristra, que del grupo de dichas caballerías sustrajo un gitano, cuyas señas se ignoran, en la cual montó, saliendo huyendo con ella, poniendo la misma

a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, como así mismo al autor o autores del hecho.

Señas de las caballerías

Una yegua capa castaña clara, raza Española, preñada, con el hierro de la Compañía Fénix, Letra E. D. I. R., en la nalga izquierda, edad siete años.

Otra ídem, capa negra, hierro de Fénix, letra E. L. en la nalga izquierda, raza Española, 148 alzada, edad siete años, preñada.

Otra pelo cataño rata, edad dos años, alzada 148, hierro Fénix, letra E. L., nalga izquierda.

Otra ídem pelo tordo, carota, edad un año, talla 1,30; y

Otra ídem castaña parda, de un año, con 1,34.

R.—4.604

4.768

POR EL PRESENTE se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real se sigue sumario con el número 60 del año en curso, por muerte de una mujer que se dice llamarse María Condes, de unos cincuenta y cinco años, vistiendo chaqueta oscura, falda a rayas y camisa, la cual fué hallada cadáver en su domicilio de Ciudad Real, calle del Lirio, núm. 41, la mañana del 5 de marzo último.

Se llama a los familiares, hoy desconocidos, de la interfecta a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para recibirles declaración.

R.—4.603

4.769

POR EL PRESENTE, se cita a Florencio Gregorio, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, el que como remitente y a su propia consignación facturó en la estación de Don Benito con destino a Zaragoza, en el mes de julio del pasado año, la expedición p. v. número 69, compuesta de ganado lanar, que condujo el tren 1.601; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para recibirle declaración.

R.—4.602

4.770

MENDEZ ANON, Manuel, de diecisiete años, soltero, hojalatero y ambulante, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Miajadas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real en el término de diez días, para constituirse en prisión; y

SANCHEZ GARCIA, Madrid, de 25 años, soltera, ambulante como el anterior, hija de Eusebio y de María, na-

tural de Salamanca, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real.

R.—4.601

4.771

SANCHEZ FERNANDEZ, Luis, de dieciocho años, soltero, carpintero, hijo de Luis y de María, natural de Valladolid, legionario perteneciente a la 42 compañía de la 11 bandera, últimamente hospitalizado en el Hospital Militar de esta plaza, de donde se fugó el día 20 de octubre de 1940, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez Permanente de la Base Naval de Cádiz, don Manuel Paredes Tinoco, constituido dicho Juzgado en Pabellones de la Bomba, núm. 14, primero.

R.—4.590

4.772

PEREZ GOMEZ, Fernando, de dieciocho años, estatura regular, ojos castaños y pelo castaño, hijo de Felicísima Gómez Consuegra, vecino de Carrión de Calatrava, viste pantalón de tela de verano tirando a gris, usado, más bien claro, jersey azul oscuro, calzado de alpargatas blancas, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real a fin de constituirse en prisión.

R.—4.600

4.773

POR EL PRESENTE se hace saber que ha sido hallado el cadáver de un hombre de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, en el sitio conocido por Los Lavaderos de Lázaro, de este término municipal, tratándose, al parecer de un mendigo, de pelo negro, viste medias polainas, pantalón y chaqueta negra de pana, con una manta y calzado con albarcas, y una muñequera de correa en la mano izquierda. Lo que se hace público por medio del presente, llamando a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, a declarar, así como a los parientes del interfecto para que comparezcan ante el mismo Juzgado, en el término de diez días, para ofrecerles las acciones de procedimiento, que sin perjuicio de su comparecencia se ofrecen por medio del presente, y recibirles también declaración.

R.—4.599

4.774

BARRANCO RUBIO, Demetrio, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), y avecindado en Tánger, de 1,725 m/m., de pelo negro, ojos castaños, con instrucción, soldado de la base de Recu-

peraciones de Automóviles de Cádiz, fugado de la Clínica Psiquiátrica Militar de Málaga, en el mes de diciembre último, cuando se encontraba en expectación de ser pasaportado por haber sido declarado útil. Se presentará ante el señor Teniente Coronel Juez Permanente del Gobierno Militar de la Base Naval de Cádiz, don Manuel Paredes Tinoco, en su despacho oficial, Pabellones de la Bomba, núm. 14, primero, calle González Tablas, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

R.—4.598

4.775

ROMAN LUENGO, Rafael, hijo de Rafael y de Herminia, natural de Espiel (Córdoba), vecindado en Espiel, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y un años, estatura 1,705 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, sin señas particulares, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 1, residente en Cádiz, don Manuel Rendón y Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

R.—4.597

4.776

ORELLANA ROLO, Santiago, hijo de Rafael y de Visitación, natural de Granja de Torrehermosa, Ayuntamiento de Idem, provincia de Badajoz, soltero, del campo, de treinta años, estatura 1,663 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz filena, boca grande, barba filena, frente estrecha, aire marcial, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá, en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 1, en Cádiz, don Manuel Rendón y Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

R.—4.596

4.777

MARTIN ORELLANA, Juan, hijo de Benito y de Sanjuana, natural y vecino de Quintana de la Serena (Badajoz), soltero, bracerero, de treinta años, estatura 1,704 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 1, en

Cádiz, don Manuel Rendón y Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

R.—4.595

4.778

GOMEZ GINES, Oswaldo, hijo de Oswaldo y de Pilar, natural de Mahón (Baleares), soltero, estudiante, de treinta y un años, estatura 1,758 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba pequeña, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 1, en Cádiz, don Manuel Rendón Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

R.—4.594

4.779

MOTA DONA, Francisco, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para constituirse en prisión.

R.—4.592

4.780

MORA GALLEGO, Martín, de dieciocho años, soltero, hijo de Martín y de Regla, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino de Cádiz, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la cárcel de Cádiz, para constituirse en prisión.

R.—4.593

4.781

GARVIN GARGALLO, Jesús, hijo de Germán y de Manuela, natural de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, de veinticinco años, mecánico, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada; y

BILBAO ALVIZ, Antonio, hijo de Florencia y Juliana, natural de Gedro, provincia de Vizcaya, de veintiséis años, soltero, montador, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, procesados por supuesto delito de hurto, fugados cuando eran conducidos por soldados de Infantería de Marina, el día 18 de abril de 1941, cuando eran conducidos a la Prisión Provincial de Cádiz, comparecerán ante este Juzgado Permanente de Cádiz, sito en los pabellones de la Bomba, núm. 14, primero, antes de treinta días.

R.—4.591

4.782

ABELLA NAVARRO, Geoffrey, de treinta y un años, soltero, empleado, hijo de Joaquín y de María, natural de Algeciras (Cádiz), estatura un metro, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca

regular, barba regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Algeciras, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Costa, núm. 1, don José Martínez Martínez, en Cádiz.

R.—4.589

4.783

MUNOZ AMADOR, Rafael, de veintinueve años, soltero, del campo, hijo de Juan y de Natividad, natural de Aldaire (Granada), estatura 1,720 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, barba despoblada, frente ancha, aire marcial, señas particulares, pintado de viruelas, domiciliado últimamente en Corte de Graena (Granada), sujeto a causa por injuria al Jefe del Estado y al Ejército, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 1, don Manuel Morán Narváez, en Cádiz.

R.—4.588

4.784

POR EL PRESENTE se cita, llama y emplaza a Martín Mesas Ruiz, domiciliado últimamente en la calle del Humilladero núm. 12, de Madrid, como hermano de Nemesio Mesas Ruiz, a fin de que declare en el sumario núm. 11 del año actual, que se sigue en este Juzgado de Instrucción de Illescas, por muerte del último, ofreciéndole al mismo tiempo el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, verificando la comparecencia dentro del término de diez días.

R.—4.587

4.785

PLAZA CAPITAN, María del Rosario, de cincuenta y dos años, casada, sus labores, hija de Rafael y Josefa, natural y vecina de Cádiz, procesada por el delito de resistencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Instructor de Cádiz, para quedar constituida en prisión.

R.—4.586

4.786

GARCIA MENDEZ, Antonio, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Cedaceros, núm. 2, de profesión chófer, encartado en el delito de homicidio por imprudencia, comparecerá en el término de treinta días, ante don Mario Sánchez de Cos-Sardio, Alférez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería, núm. 33, Base Naval de Cádiz.

4.787

RODRIGUEZ PEREZ, Manuel, domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Quintín, núm. 8, ayudante de

chófer de camión, comparecerá en el término de treinta días, ante don Mario Sánchez de Cos Serdio, Alférez. Juez Instructor del Regimiento de Infantería núm. 33, Base Naval de Cádiz.

R.—4.585

4.788

MARQUEZ SIERRA, Eugenio, de veintisiete años, soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Higuera de la Sierra (Huelva), de pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz mediana, barba regular, boca pequeña y de color sano, procesado por el supuesto delito de estafa, fugado del citado Grupo de Tetuán el día 14 de enero del corriente año, comparecerá ante el Teniente Coronel, Juez Permanente del Gobierno Militar y de la Base Naval de Cádiz, don Manuel Paredes Tinoco, en su despacho oficial, en Pabellones de la Bomba, núm. 14, primero, en el término de treinta días.

R.—4.584

4.789

DURAN JIMENEZ, Cristóbal, de 30 años, soltero, mecánico, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), con instrucción, estatura 1,621 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, sujeto a expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Artillería Costa, njm. 1, en Cádiz, don José Martínez Martínez.

R.—4.582

4.790

MARTINEZ PEREZ, Eduardo, de 25 años, soltero, marinero, hijo de padre desconocido y de Gracia, natural de Santander y cuyo actual paradero se ignora procesado por polizonaje, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser constituido en prisión.

R.—4.581

4.791

CEPEDA SANTOS, Antonio, de 34 años, soltero, marinero, hijo de Mateo y de Rosario, natural de Huelva y vecino de Cádiz, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Ins-

trucción de Cádiz, en el término de diez días para constituirse en prisión.

R.—4.579

4.792

GUTIERREZ SERRADOR o HERNANDEZ, Fernando, de veinticinco años, estudiante y brigada de Sanidad Militar, hijo de Ricardo y de Pilar, natural de Santa Cruz de Tenerife, soltero, encartado en el procedimiento por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Teniente Coronel, Juez Permanente de la Base Naval y Gobierno Militar de Cádiz, don Manuel Paredes Tinoco, en su despacho oficial, Pabellones de la Bomba, número 14, primero, en la calle González Tablas.

R.—4.578

4.793

TOST LLAVERIA, Francisco, de 26 años, soltero, comerciante, hijo de Francisco y Carmen, natural de Montroig (Tarragona), el cual habitó en 4 de enero de 1940 en Montroig, calle Roca, núm. 51, y en Barcelona, calle Nueva Zurbano, núm. 1, segundo, procesado por venta a precios abusivos, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Especial, sito en Vía Layetana, núm. 30, tercero, letra P., para constituirse en prisión.

R.—4.577

4.794

FALOMI ARGUDO, Antonio, de 23 años, soltero, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vallhorat, núm. 4, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

R.—4.576

4.795

FARRERA PONS, Antonio, de veinte años, soltero, lampista, hijo de Juan y de Teresa, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Consejo de Ciento, núm. 137, 4-I, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

R.—4.575

4.796

POR EL PRESENTE que se expide en méritos de diligencias que se instruyen en el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, sobre cumplimiento de pena subsidiaria de prisión impuesta a Arturo Fernández Ramón, cuyo primer apellido ha resultado ser el de Ferrándiz, en expediente instruido por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, contra el mismo con el nú-

mero 204 de 1941, por contrabando de tabaco, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 19 de mayo último llamando a dicho expedientado, mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «B. O.» de la provincia de Barcelona, y publicada en este último Boletín, correspondiente al día 26 del citado mayo.

R.—4.574

4.797

DE PAZ HERRERO, Gregorio, de 36 años, soltero, cocinero, hijo de Gregorio y María, natural de Benavente (Zamora) habitante últimamente en esta ciudad calle de San Pacia, 17, primero primera, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona, para ser reducido a prisión.

R.—4.573

4.798

HERNANDEZ, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio o actual paradero, procesado por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, núm. 10, de Barcelona, para ser reducido a prisión.

R.—4.572

4.799

JUAREZ DIAZ, Miguel (a) «El Curilla», natural y vecino de Rioja (Almería), comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez Instructor Militar Eventual número 7 de esta Plaza, calle Gerona, núm. 3, Almería, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio prevenido en el Código de Justicia Militar.

R.—4.571.

4.800

LOPEZ MORALES, Antonio, de 33 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Antonia, natural de Almería, domiciliado últimamente en Cuevas de los Ubedas; y

4.801

MOLINA LOPEZ, Francisco, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Almería, domiciliado últimamente en Cuevas de los Ubedas, comparecerán en el término de treinta días, ante don José Fernández Abreu, Juez Militar Eventual de Plaza, núm. 13, de Almería.

R.—4.570

4.802

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Valeriano, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Almería, domiciliado últimamente en la barriada Cuevas de los Medinas; y